CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 025-2024-2-0457-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI
MUÑANI - AZÁNGARO - PUNO

VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO LA RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2022 AL 25 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE VI

27 DE MAYO DE 2024
PUNO – PERÚ
2024

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0252024204570 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 025-2024-2-0457-SCE

VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO LA RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del pliego de hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V.	CONCLUSIÓN	55
VI.	RECOMENDACIONES	56
VII.	APÉNDICES	57

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0457-SCE

VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO LA RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2022 AL 25 DE ABRIL DE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Muñani, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0457-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 0378-2024-OCI/0457 de 14 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la obra "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio la Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" se ejecutó conforme a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

La materia de control específico corresponde al desarrollo de la fase de ejecución contractual del procedimiento de selección Pública LP-SM-2-2022-MDM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio la Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; en adelante "la Obra" código de inversiones CUI 251197

Alcance

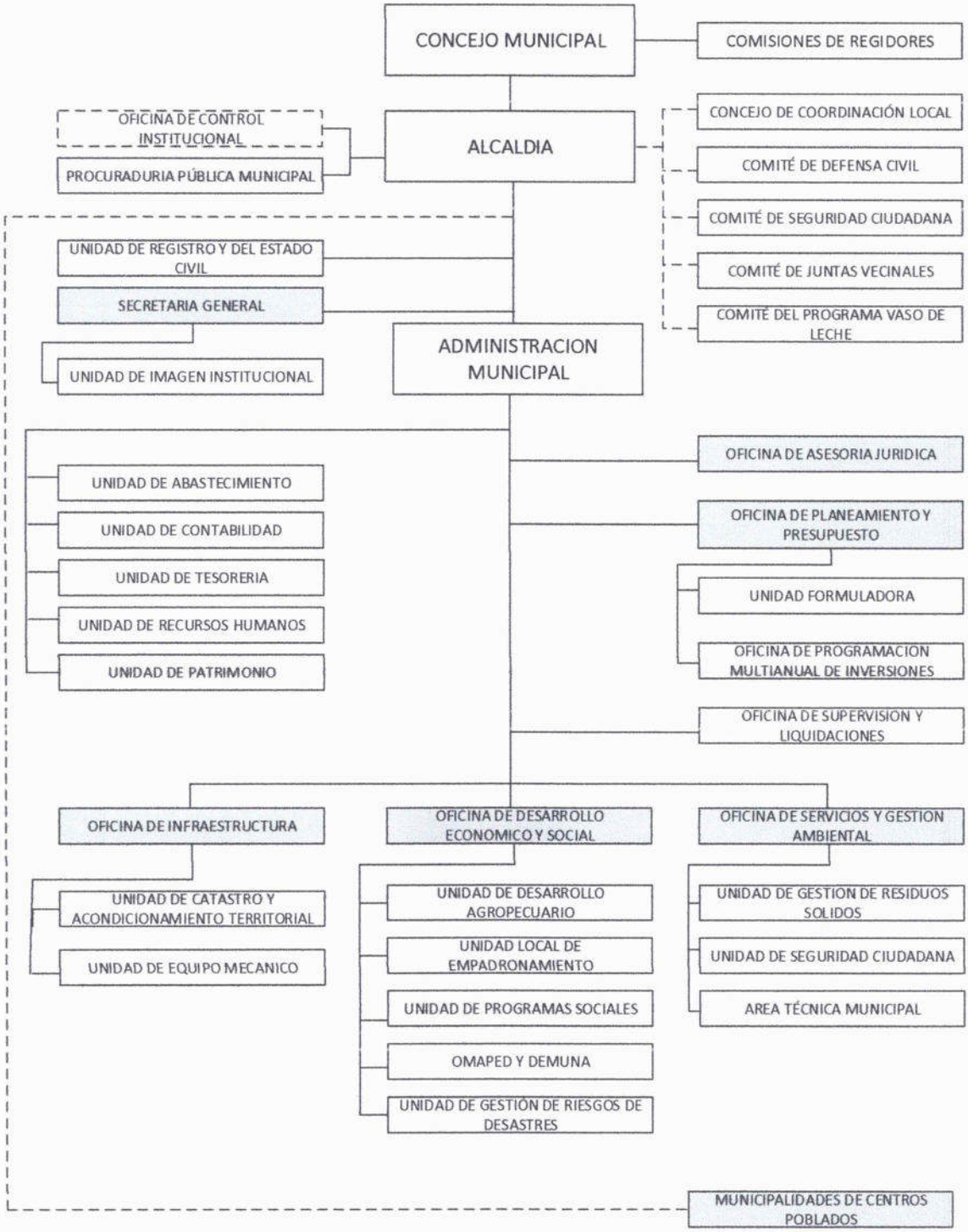
El servicio de control específico comprende el periodo 4 de octubre de 2022 al 25 de abril de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Muñani pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Muñani:

GRÁFICO N° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Oficio N° 158-2024-MDM/A de 18 de abril 2024
Elaborado por: Comisión de control

• 000004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se precisa que, con respecto a **Juan Vargas Ramos**, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, habiendo ingresado a dicho enlace en el plazo establecido; por lo que, quedó activada su casilla electrónica.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD DE LAS VALORIZACIONES Nos 1 Y 2; POR EL IMPORTE DE S/ 752 835,57; POR LO QUE, SE PAGÓ AL CONSORCIO YACANGO EL MONTO DE S/ 575 928,25; PESE A QUE, NO EJECUTÓ PARTIDAS Y METRADOS EN LA OBRA, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 272 982,74.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Muñani, en adelante "la Entidad"; relacionada con el procedimiento de selección Pública LP-SM-2-2022-MDM/CS-1, para la contratación la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; en adelante "la Obra", se advierte que durante la ejecución de la obra no se ejecutaron partidas, mismas que fueron consignadas en la valorización n.° 1; presentada por el Consorcio Yacango; asimismo, se otorgó la conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2, generando el pago por partidas no ejecutadas y metrados parcialmente ejecutados; ocasionado un **perjuicio económico a la Entidad por el monto S/ 272 982,74.**

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10°, referido a la supervisión de la entidad, el numeral 32.6 del artículo 32° referido al contrato y el numeral 40.1 del artículo 40° denominado responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[1]; así como, inciso 187.1 del artículo 187° referido a las funciones del inspector o supervisor, el numeral 194.3, 194.4 y 194.5 del artículo 194° referido a valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

En tal sentido, se evidenció que funcionarios de la Entidad emitieron conformidad, cuando el Consorcio Yacango no ejecutó partidas y metrados; los mismos que fueron valorizados y tramitados por la Entidad; lo cual conllevó al desembolso a favor del contratista por **S/ 575 928,25, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 272 982,74 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.**

Los presuntos hechos irregulares se describen a continuación:

1. Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDM/AE. de 17 de marzo de 2022, **(apéndice n.° 4)** la Municipalidad Distrital de Muñani, aprobó el expediente técnico con nuevos costos del proyecto denominado "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" con el código de inversiones CUI 2511979, con un presupuesto de S/ 3 038 705,83; tal como, se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO

Costo directo	S/	2 100 568,74
Gastos generales – Utilizades – Supervisión - Gestión		
Componentes		
		1.- Gastos generales
Gastos fijos: no directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra	S/	30 864,97
Gastos variables: directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra	S/	112 963,66
Total de gastos generales	S/	143 828,63
2.- Utilidad	S/	210 056,87
Presupuesto referencial de obra	S/	2 454 454,24
3.- IGV	S/	441 801,76
Presupuesto referencial de la obra	S/	2 896 256 00
4.- Elaboración de expediente técnico	S/	34 400,00
5.- Gastos de supervisión de Obra	S/	108 049,83
Presupuesto total del proyecto	S/	3 038 705,83

Fuente: Expediente técnico con nuevos costos del proyecto denominado "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDM/A de 17 de marzo de 2022
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-2-2022-MDM/CS-1, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio la Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; por un valor referencial de S/ 2 896 256,00; cabe precisar que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDM/A de 20 de junio de 2022, **(apéndice n.° 5)** se designó al comité de selección quien tuvo a su cargo la organización, preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección según el siguiente cronograma:

CUADRO N° 2
CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatoria	27/06/2022	27/06/2022
Registro de participantes (Electrónica)	28/06/2022	03/08/2022
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	28/06/2022	13/07/2022
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	18/07/2022	18/07/2022
Integración de las Bases Oficina de abastecimiento y logística	18/07/2022	18/07/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	04/08/2022	04/08/2022
Evaluación y calificación de ofertas Oficina de abastecimiento y logística	05/08/2022	05/08/2022
Otorgamiento de la Buena Pro Oficina de abastecimiento y logística	05/08/2022	05/08/2022

Fuente: Sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, el comité de selección otorgó la Buena Pro al Consorcio Yacango **(apéndice n.° 6)**; Consorcio Yacango, conformado por Ingenia Group Consulting Sociedad Anónima con Ruc 20448772528 y Ecoin Holding Business Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con Ruc 20448053599[2]; en consecuencia, se suscribió el Contrato n.° 005-2022-MDM/A de ejecución de obra de 6 de septiembre de 2022 **(apéndice n.° 7)** con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Sin embargo, de la documentación que obra en el expediente de contratación; se advierte que, el Consorcio Yacango no cumplió con acreditar la documentación obligatoria establecida en las Bases Integradas para la admisión de ofertas; asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones, no observó la carta n.° 41-2022/ELSV/GG-IGC-IGCSAC de 01 de agosto 2022 mediante el cual Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango, presentó los documentos para el

[2] Con inhabilitación temporal en el periodo de 30/01/2023 al 28/02/2023 conforme a la Resolución n.° 0416-2023-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

perfeccionamiento del Contrato, sin acreditar la experiencia en la especialidad, equipamiento estratégico completo y personal clave[3].

Pese a ello, la Entidad suscribió el Contrato n.° 005-2022-MDM/A el 6 de septiembre de 2022 **(apéndice n.° 7)**; en tal sentido, la Entidad realizó la entrega del terreno al Consorcio Yacango[4] el 3 de octubre de 2022, por lo que, mediante el memorándum n.° 060 – 2022 -MDM/RRHH de 16 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 9)** se le encargo a Juan Vargas Ramos, asumir la el cargo de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano,[5] y como inspector de la Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022; **(apéndice n.° 10)** por lo que, suscribió el acta de inicio de obra de 6 de octubre de 2022, el cual se encuentra evidenciado **(apéndice n.° 11)** conjuntamente con Rubén Mamani Paredes, residente de Obra; en consecuencia, el plazo de la ejecución de la obra comienza a regir desde la citada fecha y culmina el 5 de marzo de 2023.

SOBRE LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 1 Y PAGO POR EL MONTO DE S/ 575 928,25

De la verificación a la documentación proporcionad por la Entidad sobre la valorización n.° 1 se advirtió que el 3 de octubre de 2022, efectuó la entrega del terreno al Contratista; por lo que, Rubén Mamani Paredes, residente de Obra y Juan Vargas Ramos[6], Inspector de Obra; suscribieron el acta de inicio de obra el 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 11);** cabe precisar, que la obra es a suma alzada y tiene un plazo de 150 días calendario; teniendo el siguiente detalle:

CUADRO N° 3
FICHA TÉCNICA

Ítem	Descripción	Monto aprobado
1	Gastos directos	2 896 256 01
2	Gastos generales	2 100 568 63
3	Utilidades	210 056.87
4	IGV (18%)	2 896,255.00
5	Presupuesto contractual	2 896 256 01
6	Residente de obra	Rubén Mamani Paredes
7	Inspector de obra	Juan Vargas Ramos
8	Modalidad de ejecución	Contrata
9	Sistema de contratación	Suma alzada
10	Plazo de ejecución	150 calendario
11	Fecha de inicio	6 de octubre 2022
12	Fecha fin	5 de marzo de 2023

Fuente: Expediente técnico con nuevos costos del proyecto denominado "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDM/A de 17 de marzo de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el Consorcio Yacango inició la ejecución de la obra el 6 de octubre de 2022, como se advierte del asiento 01 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 12)** y mediante en el asiento n.° 26 del residente de obra de 31 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 13)**, se consignó los metrados ejecutados, durante la ejecución de la obra conforme se transcribe a continuación:

[3] Es necesario precisar que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-MDM/A de 6 de julio de 2023 (**apéndice n.° 4**), resolvió declarar la nulidad de oficio del contrato n.° 005-2022-MDM/A (**apéndice n.° 7**), de la citada "Obra", con código único de inversión n.° 2511979, el mismo que fue notificado mediante carta notarial n.° 014-2023-MDM/A de 6 de julio de 2023 (**apéndice n.° 4**) y llevado a controversia (arbitraje) ante el Centro de Arbitraje de la Corte Nacional de Arbitraje y Disputas – ACNAD conforme se advierte de la Decisión n.° 04 de 26 de enero de 2024 (**apéndice n.° 4**).

[4] Conformado por Ingenia Group Consulting Sociedad Anónima y Ecoin Holding Business Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

[5] Oficio n° 107-2024-MDM/A de 3 de abril de 2024 que contiene:
- Copia fedateada de INFORME N° 027-2024-MDM/AC-LEE. De 20 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, que contiene:
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios no personales N°101-2022-MDM del 1 de agosto del 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios no personales N°036-2022-MDM del 25 de mayo del 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios no personales N°131-2022-MDM del 1 de octubre del 2022.

[6] Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 10).**

"(...) se verificó conjuntamente con el inspector de la obra los metrados avanzados hasta hoy, en horas de la tarde consintiendo los siguientes:

HOJA DE METRADOS EJECUTADOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO
01	COMP.01 Adecuada infraestructura deportiva multidisciplinaria y socio-cultural.		
01.01	Obras provisionales trabajos preliminares seguridad y salud		
01.01.01	Obras provisionales y trabajos preliminares		
01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y almacén	mes	1.00
01.01.01.02	Cerco provisional Hprom=2,0m c/malla arpillera	m	165.00
01.01.01.03	Cartel de identificación de la obra 2 .40 m 3.60m	und	1.00
01.01.01.04	Agua para construcción	glb	1.00
01.01.01.05	Energia elèctrica provisional	glb	1.00
01.01.01.06	Desagüe para la construcción	glb	1.00
01.01.01.07	Limpieza natural del terreno		
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.02.01	Plan de seguridad	und	1.00
01.01.02.02	Equipos de protección individual	und	25.00
01.01.02.03	Equipos de protección colectiva	und	10.00
01.01.02.04	Capacitación en seguridad y salud	und	1.00
01.01.02.05	Recursos ante emergencias	und	3.00
01.01.03	PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 A LA RM239-2020-MINSA		
01.01.03.01	ACTIVADES DE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19		
01.01.03.01.01	Elaboración del plan para la vigilancia, prevención y control covid-19	glb	1.00
01.01.03.01.02	Limpieza y desinfección en la obra	mes	6.00
01.01.03.01.03	Evaluación de la condición del trabajador	pers	25
01.01.03.01.04	Lavado y desinfección de manos (obligatorio)	glb	1.00
01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19	unid	3.00
01.01.03.01.06	Medidas preventivas colectivas	glb	0.50
01.01.03.01.07	Medidas de protección personal	mes	3.00
01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud al trabajador en el contexto del covid -19 en obra	unid	5.00
01.01.03.02	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE TRABAJO		
01.01.03.02.01	Equipamiento para la vigilancia de la salud	glb	2.00
01.01.03.02.02	Profesional de seguridad de la salud	mes	6.00
01.01.04	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
01.01.04.01	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria	glb	1.00
01.01.04.02	Flete terrestre transporte de materiales	glb	21.00
01.01.05	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
01.01.05.01	Eliminación de material excedente con equipos (D=5 Km)	M3	928.13
01.02	COLISEO CERRADO		
01.02.01	ESTRUCTURAS		
01.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminar	M2	2 353.07
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02.01	Excavación manual p/zapatas t.n hprom=1.55m	M3	201.35
01.02.01.02.02	Excavación manual p/cimientos t.n hprom= 1.55m	M3	165.87
01.02.01.02.03	Refine de zanjas de cimentación y nivelación de T.N	M2	275.19
01.02.01.02.04	Relleno compactado con equipo c/m. Propio	M3	173.80
01.02.01.02.05	Base con material afirmada h=15cm, para veredas	M2	1.00
01.02.01.02.06	Nivelación interior y apisonado c/ equipo	M2	1.00
01.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01.03.01	Cimiento corrido: concreto fc=175kg/cm2+25% P.M	M3	28.44
01.02.01.03.02	Sobrecimientos: concreto fc=175 kg/cm2	M3	4.10
01.02.01.03.03	Sobrecimientos: encofrados y desenconfrado manual	M2	54.71
01.02.01.03.04	Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=2	M2	129.09
01.02.01.03.05	Falso piso: concreto fc=140kg/cm2 e=4	M2	1,017.59
01.02.01.03.06	Graderío: concreto ciclópeo fc=175kg/cm2 +50%P.G	M3	184.61
01.02.01.03.07	Graderío: encof. y desenconfrado normal	M2	139.09
01.02.01.03.08	Dados concreto p/parantes de vóley	igo	2.00
01.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.01.04.01	Zapatas	M3	51.64
01.02.01.04.01.01	zapatas de concreto fc=210kg/m2	kg	1.755.99
01.02.01.04.01.02	Zapatas de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2		
01.02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN	M3	32.38
01.02.01.04.02.01	vigas de cimentación: concreto fc=210kg/cm2	M2	217.54
01.02.01.04.02.02	vigas de cimentación: encof y desencofrado normal	kg	3 165.86
01.02.01.04.02.03	vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200kg/cm2		
01.02.01.04.04	COLUMNAS		
01.02.01.04.04.01	Columnas: concreto fc=210kg/cm2	M3	41.93
01.02.01.04.04.02	Columnas: encof y desencofrado normal	M2	392.28

01.02.01.04.04.03	Columnas: acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	5 588.65

En consecuencia, en avance reportado al 31 de octubre alcanza a un avance físico de 19.89% (...)"

Es de precisar que, el asiento n.° 26 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 13)**, no cuenta con firma del inspector lo cual estaría sosiayando el artículo 191° del Reglamento de Contrataciones del Estado que señala: *"(...) El cuaderno de obra (...) es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda (...)."*

En mérito a ello, Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango presentó a la Entidad la carta n.° 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022[7] **(apéndice n.° 14)**; mediante el cual, alcanza el informe mensual de los trabajos realizados del mes de octubre plasmados en la valorización n.°1 a Juan Vargas Ramos, inspector de Obra[8]; quien, a su vez, tenía la condición de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano[9] el mismo que contiene lo que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
CONTENIDO DEL INFORME N° 1 PRESENTADO POR EL CONSORCIO YACANGO

	Contenido	Suscrito por:	
		Eder Ladan Sonco Vilca (Residente de Obra)	Juan Vargas Ramos (Inspector de Obra)
1	Informe mensual	NO	NO
2	Ficha técnica de la identificación de la obra	SI	SI
3	Memoria descriptiva valorizada	SI	SI
4	Hoja de metrados	SI	SI
5	Calendario de avance de obra actualizado	SI	SI
6	Resumen de la valorización	SI	SI
7	Valorización de obra	SI	SI
8	Cuadro comparativo de avance físico	SI	SI
9	Cuadro de amortizaciones y ficha de pago	SI	SI
10	Presupuesto ofertado y contratado	SI	SI
11	Anexos	NO	NO

Fuente: Carta n.° 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la verificación a la valorización n.° 01 presentada por el Consorcio Yacango, se observa que valorizó partidas al 100%; tal como, se detalla a continuación:

[7] Recepcionado por la división de infraestructura el 4 de noviembre de 2022 con registro 1007.
[8] Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 10)**.
[9] Contrato de locación de servicio no personales n.° 131-2022-MDM de 1 de octubre de 2022, Contrato de locación de servicios no personales n.° 101-2022-MDM 1 de agosto del 2022 y Contrato de locación de servicios no personales n.° 036-2022- MDM 25 de mayo del 2022 **(apéndice n.° 8)** y sus comprobantes de pago:
- Comprobante de Pago n.° 174-2022 del 1 de mayo de 2022
- Comprobante de Pago n.° 304-2022 del 16 de junio de 2022
- Comprobante de Pago n.° 337-2022 del 23 de junio de 2022
- Comprobante de Pago n.° 461-2022 del 19 de julio de 2022
- Comprobante de Pago n.° 613-2022 del 17 de agosto de 2022
- Comprobante de Pago n.° 704-2022 del 9 de setiembre de 2022
- Comprobante de Pago n.° 827-2022 del 6 de octubre de 2022
- Comprobante de Pago n.° 963-2022 del 4 de noviembre de 2022
- Comprobante de Pago n.° 1167-2022 del 1 de diciembre de 2022
- Orden de Servicio n.° 00705 de 21 de diciembre de 2022

CUADRO N° 5
VALORIZACIÓN N° 1 PRESENTADA POR EL CONSORCIO YACANGO CON CARTA N° 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC

Item	Partidas	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	VALORIZACION OCTUBRE - 2022		
						Metrado	Costo	%
01	COMP. 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIDISPLINARIAS Y SOCIO - CULTURAL				2,082,128.46			
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				125,239.21			
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				9,243.71			
01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y mes almacén	mes	7.00	430.93	3,016.51	1.00	430.93	14.29%
01.01.01.02	Cerco provisional Hprom=2.0m c/malla arpillera	m	165.00	9.10	1,501.50	165.00	1,501.50	100.00%
01.01.01.03	Cartel identificación de obra 2.40m 3.60m	und	1.00	953.01	953.01	1.00	953.01	100.00%
01.01.01.04	Agua para la construcción	glb	1.00	1,525.86	1,525.86	1.00	1,525.86	100.00%
01.01.01.05	Energía eléctrica provisional	glb	1.00	610.20	610.20	1.00	610.20	100.00%
01.01.01.06	Desagüe para la construcción	glb	1.00	381.33	381.33	1.00	381.33	100.00%
01.01.01.07	Limpieza manual de terreno	m2	2,852.95	0.44	1,255.30	2,852.95	1,255.30	100.00%
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD							12,830.22
01.01.02.01	Plan de seguridad	und	1.00	446.40	446.40	1.00	446.40	100.00%
01.01.02.02	Equipos de protección individual	und	25.00	225.48	5,637.00	25.00	5,637.00	100.00%
01.01.02.03	Equipos de protección colectiva	und	10.00	211.01	2,110.10	10.00	2,110.10	100.00%
01.01.02.04	Capacitación en seguridad y salud	und	4.00	743.38	2,973.52	1.00	743.38	25.00%
01.01.02.05	Recursos p/resp. Ante emergencias	und	6.00	277.20	1,663.20	3.00	831.60	50.00%
01.01.03	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO CON REFERENCIA A LA RM 239-2020-MINSA							49,177.21
01.01.03.01	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19							32,813.23
01.01.03.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19	glb	1.00	847.46	847.46	1.00	847.46	100.00%
01.01.03.01.02	Limpieza y desinfección en obra	mes	6.00	3,058.82	18,352.92	6.00	18,352.92	100.00%
01.01.03.01.03	Evaluación de la condición de salud del trabajador	pers	25.00	23.14	578.50	25.00	578.50	100.00%
01.01.03.01.04	Lavado y desinfección de manos (obligatorio)	glb	1.00	3,736.60	3,736.60	1.00	3,736.60	100.00%
01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra	und	6.00	441.26	2,647.56	3.00	1,323.78	50.00%
01.01.03.01.06	Medidas preventivas colectivas	glb	1.00	2,441.87	2,441.87	0.50	1,220.94	50.00%
01.01.03.01.07	Medidas de protección personal	mes	6.00	689.52	4,137.12	3.00	2,068.56	50.00%
01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del covid-19	und	10.00	7.12	71.20	5.00	35.60	50.00%
01.01.03.02	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							16,363.98
01.01.03.02.01	Equipamiento para la vigilancia de la salud	glb	2.00	4,025.94	8,051.88	2.00	8,051.88	100.00%
01.01.03.02.02	Profesional de seguridad y salud	mes	6.00	1,385.35	8,312.10	6.00	8,312.10	100.00%
01.01.04	MOVILIZACIÓN DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS							48,567.79
01.01.04.01	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria	glb	1.00	6,567.79	6,567.79	1.00	6,567.79	100.00%
01.01.04.02	Flete terrestre transporte de materiales	glb	21.00	2,000.00	42,000.00	21.00	42,000.00	100.00%
01.01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS							5,420.28
01.01.05.01	Eliminación de material excedente con equipo (D=5 km)	m3	928.13	5.84	5,420.28	928.13	5,420.28	100.00%
01.02	COLISEO CERRADO							1,814,300.65
01.02.01	ESTRUCTURAS							1,137,492.94
01.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES.							
01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminar	m2	2,353.07	1.77	4,164.93	2,353.07	4,164.93	100.00%
01.02.01.01.02	Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución.	m2	2,353.07	1.78	4,188.46			
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							20,463.13
01.02.01.02.01	Excavación manual p/zapatas t.n. hprom.=1.55m	m3	201.35	36.48	7,345.25	201.35	7,345.25	100.00%
01.02.01.02.02	Excavación manual p/cimientos t.n. hprom.=1.55m	m3	165.87	36.48	6,050.94	165.87	6,050.94	100.00%
01.02.01.02.03	Refine de zanjas de cimentación y nivelación de T.N.	m2	275.19	4.12	1,133.78	275.19	1,133.78	100.00%
01.02.01.02.04	Relleno compactado con equipo, c/mat. Propio	m3	173.80	34.05	5,917.89	173.80	5,917.89	100.00%
01.02.01.02.05	Base con material afirmada h=15cm, para veredas	m2	1.00	11.69	11.69	1.00	11.69	100.00%
01.02.01.02.06	Nivelación interior y apisonado c/equipo	m2	1.00	3.58	3.58	1.00	3.58	100.00%
01.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							125,411.09
01.02.01.03.01	Cimiento corrido: concreto f'c=175 kg/cm2 + 25% P.M.	m3	28.44	254.35	7,233.71	28.44	7,233.71	100.00%
01.02.01.03.02	Sobrecimientos: concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4.10	371.68	1,523.89	4.10	1,523.89	100.00%
01.02.01.03.03	Sobrecimientos: encof. y desencofrado normal	m2	54.71	38.62	2,112.90	54.71	2,112.90	100.00%
01.02.01.03.04	Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=2"	m2	129.09	20.44	2,638.60	129.09	2,638.60	100.00%
01.02.01.03.05	Falso piso: concreto f'c=140 kg/cm2, e=4"	m2	1,017.59	28.07	28,563.75	1,017.59	28,563.75	100.00%
01.02.01.03.06	Graderio: concreto ciclopeo f'c=175 kg/cm2 + 50% P.G.	m3	184.61	393.09	72,568.34	184.61	72,568.34	100.00%
01.02.01.03.07	Graderio: encof. y desencofrado normal	m2	139.09	74.44	10,353.86	139.09	10,353.86	100.00%

01.02.01.03.08	Dados concreto p/parantes de vóley	jgo	2.00	208.02	416.04	2.00	416.04	100.00%
01.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							546,771.35
01.02.01.04.01	ZAPATAS							32,362.00
01.02.01.04.01.01	Zapatas: concreto f'c=210 kg/cm2	m3	51.64	361.11	18,647.72	51.64	18,647.72	100.00%
01.02.01.04.01.02	Zapatas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	1,755.99	7.81	13,714.28	1,755.99	13,714.28	100.00%
01.02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN							68,518.00
01.02.01.04.02.01	Vigas de cimentación: concreto f'c=210 kg/cm2	m3	49.06	361.11	17,716.06	32.38	11,692.60	66.00%
01.02.01.04.02.02	Vigas de cimentación: encof. y desencofrado normal	m2	329.61	40.47	13,339.32	217.54	8,803.95	66.00%
01.02.01.04.02.03	Vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,796.75	7.81	37,462.62	3,165.86	24,725.33	66.00%
01.02.01.04.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO							26,461.96
01.02.01.04.03.01	Sobrecimientos reforzados: concreto f'c=210 kg/cm2	m3	23.50	361.11	8,486.09			
01.02.01.04.03.02	Sobrecimientos reforzados: encof. y desencofrado normal	m2	313.34	38.62	12,101.19			
01.02.01.04.03.03	Sobrecimientos reforzados: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	752.20	7.81	5,874.68			
01.02.01.04.04	COLUMNAS							125,229.45
01.02.01.04.04.01	Columnas: concreto f'c=210 kg/cm2	m3	69.97	373.13	26,107.91	41.98	15,664.00	60.00%
01.02.01.04.04.02	Columnas: encof. y desencofrado normal	m2	653.80	40.77	26,655.43	392.28	15,993.26	60.00%
01.02.01.04.04.03	Columnas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	9,314.41	7.78	72,466.11	5,588.65	43,479.70	60.00%

Fuente: Carta n.° 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra mediante el informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 15)**, emitió la conformidad de la valorización de obra n.° 01 correspondiente al mes de octubre de 2022, a Juan Walter Mamani Quispe, administrador de la Entidad; en el cual textualmente señaló:

*"(...) 3.-**REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 MES – OCTUBRE DEL 2022***

Se ha realizado la revisión del Informe de Valorización de Obra N° 01 – OCTUBRE 2022, presentado por el CONSORCIO YACANGO (Valorización del Residente), la misma que contiene la siguiente información:

- ***INFORME MENSUAL N° 01 – OCTUBRE DEL 2022 DEL PLAZO CONTRACTUAL***

 - *Se ha revisado la valorización certificada de pago presentado por un monto de S/ **575 928,26** soles, incluido el IGV, se aclara que, en la hoja de valorización de obra certificado de pago, presentado por el Contratista NO figura la amortización de adelanto directo efectivo que corresponde al 10% y adelanto de materiales, debido a que el contratista NO solicito este adelanto. (...)*

 - *Se ha verificado el resumen de valorización de obra por componentes sin aplicar reajustes, con una valorización actual de S/ 575 928,26 soles, que representa un avance mensual de 19.89% y un monto valorizado acumulado de S/ 575 928,26 soles incluido IGV, que representa un avance acumulado de 19.89%.*

 - ***Se ha verificado el grafico de control de la valorización programado VS lo ejecutado, es decir la curva "S" donde se aprecia que durante el mes de octubre 2022 se ha llegado al 19.89 % de lo graficado.***

- *Esta inspección de Obra ha verificado el cuadro comparativo de avance programado Vs ejecutado de la Valorización de Obra n.° 01 del Plazo contractual, donde el avance programado del mes de OCTUBRE es de 20.08% y el avance ejecutado del mes de OCTUBRE de 2022 es de 19.89% (...)".*

Al respecto, lo precisado se refleja en el resumen de la valorización, el mismo que fue presentado y suscrito por Eder Ladan Sonco Vilca, residente de Obra y Juan Vargas Ramos, inspector de Obra según el siguiente detalle:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN

OBRA	"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI – PROVINCIA AZÁNGARO – DEPARTAMENTO DE PUNO"			VALORIZACIÓN	FECHA
				N° 01 - OCTUBRE	06 DE OCTUBRE -31 DE OCTUBRE
COMPONENTE		RESIDENTE DE OBRA:	ING. RUBEN MAMANI PAREDES	UBICACIÓN	
MONTO CONTRATA	S/. 2.896.256.01	SUPERVIDOR DE OBRA:	ING. JUAN VARGAS RAMOS	REGION	PUNO
FECHA DE INICIO	06 de octubre de 2022	UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	PROVINCIA	AZANGARO
FECHA TERMINO	05 de marzo de 2023	CONTRATISTA	CONSORICIO YACANGO	DISTRITO	MUÑANI

ITEMS	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	AVANCES							
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
			Valorización S/	%	Valorización S/	%	Valorización S/	%	Valorización S/	%
01	Comp.01: Adecuada infraestructura deportiva multidisciplinarias y socio – cultural	2.082.128.46	0.00	0.00%	417.703.71	20.06%	417.703.71	20.06%	1.664.424.75	79.94%
02	Comp. 02: Adecuado equipamiento deportivo	15.029.95	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	15.029.95	100.00%
03	Comp. 03: Adecuada gestión deportiva y cultural	3.410.33	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.410.33	100.00%
COSTO DIRECTO		2.100.568.74	0.00		417.703.71		417.703.71		1.682.865.03	
GASTOS GENERALES		143.828.63	0.00		28.600.71		28.600.71		115.227.92	
6.85%		210.056.87	0.00		41.710.37		41.710.37		168.288.50	
UTILIDAD	10.00%									
		2.454.454.24	0.00		488.074.79		488.074.79		1.966.379.45	
SUB TOTAL		441.801.76	0.00		87.853.46		87.853.46		353.948.30	
IGV		2.896.256.01	0.00		575.928.25		575.928.25			
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		2.896.256.01	0.00	0.00%	575.928.25	19.89%	575.928.25	19.89%		
TOTAL										

Fuente: Informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, emitió el certificado de pago n.° 01[10] a favor del Consorcio Yacango por el importe de S/ **575 928,25;** como se detalla en el siguiente cuadro:

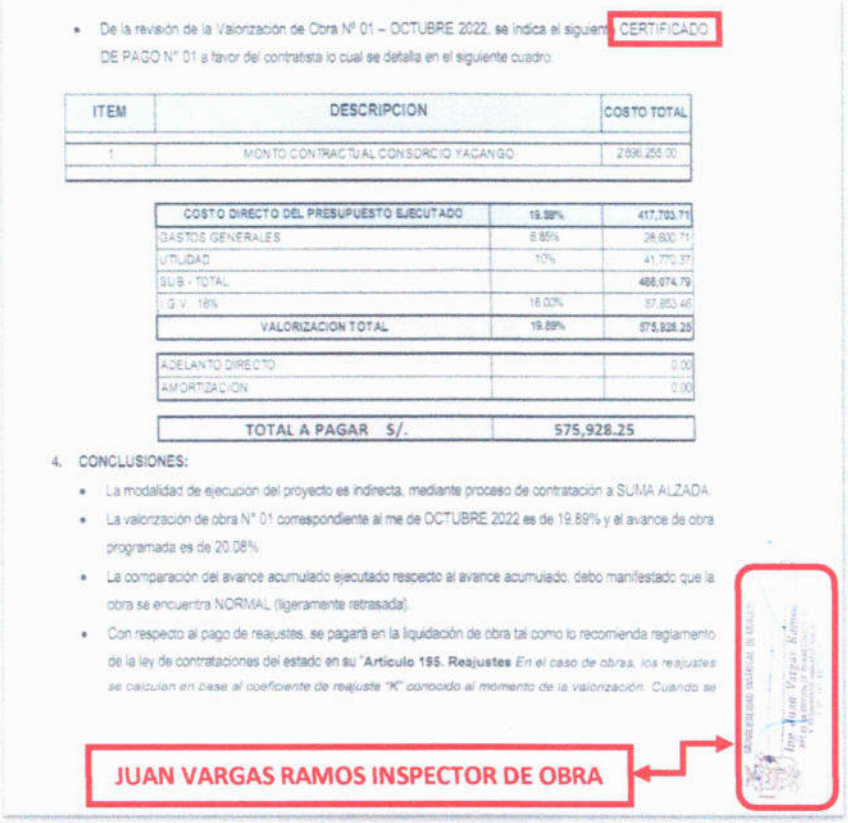
CUADRO N° 7
CERTIFICADO DE PAGO A FAVOR DE CONSORCIO YACANGO

ITEM	DESCRIPCIÓN		COSTO TOTAL S/
1	Monto contractual Consorcio Yacango		2 896 255,00
	Costo directo del presupuesto ejecutado	19.89%	417 703,71
	Gastos generales	6.85%	28 600,71
	Utilidad	10%	47 770,37
	IGV18%	18.00%	87 853,48
	Valorización total	19.89%	576 928,25
	Adelanto directo		0,00
	Amortización		0,00
	Total a pagar		**S/ 575 928,25**

Fuente: Informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de control

[10] Contenido en el mismo informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022. **(apéndice n.° 15).**

IMAGEN N° 1
CERTIFICADO DE PAGO A FAVOR DE CONSORCIO YACANGO



- De la revisión de la Valorización de Obra N° 01 – OCTUBRE 2022, se indica el siguiente CERTIFICADO DE PAGO N° 01 a favor del contratista lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO TOTAL
1	MONTO CONTRACTUAL CONSORCIO YACANGO	2'896,255.00

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	19.89%	417,703.71
GASTOS GENERALES	6.85%	28,600.71
UTILIDAD	10%	41,770.37
SUB - TOTAL		488,074.79
I.G.V. 18%	18.00%	87,853.46
VALORIZACION TOTAL	19.89%	575,928.25

ADELANTO DIRECTO		0.00
AMORTIZACION		0.00
TOTAL A PAGAR S/.		575,928.25

4. CONCLUSIONES:
 - La modalidad de ejecución del proyecto es indirecta, mediante proceso de contratación a SUMA ALZADA.
 - La valorización de obra N° 01 correspondiente al me de OCTUBRE 2022 es de 19.89% y el avance de obra programada es de 20.08%.
 - La comparación del avance acumulado ejecutado respecto al avance acumulado, debo manifestado que la obra se encuentra NORMAL (ligeramente retrasada).
 - Con respecto al pago de reajustes, se pagará en la liquidación de obra tal como lo recomienda reglamento de la ley de contrataciones del estado en su "**Artículo 195. Reajustes** *En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se*

JUAN VARGAS RAMOS INSPECTOR DE OBRA

Fuente: Informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 15)**

Es por ello, que a mérito del informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 15);** suscrito por Juan Vargas Ramos, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[11], mediante el cual emitió la conformidad de la valorización n.° 01 presentada por el Consorcio Yacango, del mes de octubre de 2022; a merito a ello, la Entidad tramitó y efectuó el desembolso a favor del Consorcio Yacango por el monto de S/ 575 928,25, a mérito de la Orden de Servicio n.° 00572 de 16 de noviembre de 2022, con el expediente SIAF n.°01082; **(apéndice n.° 16)** suscrito por Juan Vargas Ramos, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en su condición (Área Usuaria), posterior a ello, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 1107, 1108 y 19 - 2022 de 22 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente; así como, el comprobante de pago n.° 1579 de 30 de enero de 2023 por S/ 0,13 **(apéndice n.° 17);** tal como se detalla a continuación:

[11] Quien de acuerdo a la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios No Personales n.° 036-2022-MDM de 25 de mayo de 2022, Contrato de Locación de Servicios No Personales n.° 101-2022-MDM de 1 de agosto de 2022 y Contrato de Locación de Servicios No Personales n.° 131-2022-MDM de 1 de octubre de 2022 tiene como obligaciones: "*CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO (...) 4. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de expedientes técnicos y ejecución de las inversiones públicas municipales (...) 7. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales (...)*"; **(apéndice n.° 8).**

CUADRO N° 8
COMPROBANTES DE PAGO A FAVOR DE CONSORCIO YACANGO

Comprobante de pago N°	Fecha	N° de cuenta de transferencia	Concepto	Monto S/
1107-2022	22 de noviembre de 2022	22001045	Importe que se gira por la ejecución de la obra, correspondiente a la valorización del mes de octubre del 2022	263 265,62
1107-2022		22001047	Importe que se gira por la ejecución de la obra, correspondiente a la valorización del mes de octubre del 2022	193 083,67
1108-2022	24 de noviembre de 2022	22001046	Importe por la gira de detracción 4%	23 037,00
19-2022		Cheque girado/ 17506669	Importe que se gira por la primera retención del 3.33% del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por ejecución de obra	96 541,83
1579-2023	30 de enero de 2023	23000008	Importe que se transfiere a su cuenta bancaria mediante cci para pagar por la diferencia de redondeo de la detracción	0,13
Monto total S/				**575 928,25**

Fuente: Informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 15 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comision de control

SOBRE LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE PRESENTADA MEDIANTE CARTA N° 067-2022/ELVS/GG-SAC DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango, presentó la carta n.° 067-2022/ELVS/GG-SAC de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 18);** mediante el cual, alcanza el informe mensual de los trabajos realizados en el mes de noviembre n.° 2 a Juan Vargas Ramos, inspector de Obra[12]; quien, a su vez, tenía la condición de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[13]; el mismo que, contiene lo siguiente:

CUADRO N° 9
CONTENIDO DEL INFORME N° 2 PRESENTADO POR EL CONSORCIO YACANGO

	Contenido	Suscrito por el residente de obra Rubén Mamani Paredes	Suscrito por el inspector de obra Juan Vargas Ramos
1	Informe mensual	No	No
2	Ficha técnica de la identificación de la obra	SI	SI
3	Memoria descriptiva valorizada	SI	SI
4	Hoja de metrados	SI	SI
5	Calendario de avance de obra actualizado	SI	SI
6	Resumen de la valorización	SI	SI
7	Valorización de obra	SI	SI
8	Cuadro comparativo de avance físico	SI	SI
9	Cuadro de amortizaciones y ficha de pago	SI	SI
10	Presupuesto ofertado y contratado	SI	SI
11	Anexos	No	No

Fuente: Carta n.° 067-2022/ELVS/GG-SAC de 30 de noviembre de 2022 (**apéndice n.° 18**)
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, de la verificación a la citada carta se evidencia copia del asiento n.° 047 del Residente de Obra de 30 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 19)** suscrito por Rubén Mamani Paredes, residente de Obra y Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, donde textualmente se señala:

> *"(...)*
> *El día de hoy conjuntamente con el inspector se verificados y consensuado de forma conjunta de tal manera que aquí se muestra. Por lo demás se continua con los trabajos los metrados ejecutados:*

[12] Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 10).**
[13] Contrato de locación de servicio no personales n.° 131-2022-MDM de 1 de octubre de 2022, Contrato de locación de servicios no personales n° 101-2022-MDM 1 de agosto del 2022 y Contrato de locación de servicios no personales n° 036-2022- MDM 25 de mayo del 2022 **(apéndice n.° 8).**

HOJA DE METRADOS EJECUTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO
01	COMP.01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIDISCIPLINARIAS Y SOCIO-CULTURAL.		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y almacén	mes	1.00
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.02.04	Capacitación en seguridad y salud	und	1.00
01.01.02.05	Recursos p/resp. Ante emergencias	und	3.00
01.01.03	PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO CON REFERENCIA A LA RM 239-2020-MINSA		
01.01.03.01	ACTIVADES DE PREVENCION DEL COVID-19		
01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra	unid	1.00
01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del covid -19	unid	1.00
01.02	COLISEO CERRADO		
01.02.01	ESTRUCTURAS		
01.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución	m²	600.00
01.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN		
01.02.01.04.02.01	Vigas de cimentación: concreto fc=210kg/cm2	m3	16.68
01.02.01.04.02.02	Vigas de cimentación: encof y desencofrado normal	m2	112.07
01.02.01.04.02.03	Vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	1,630.90
01.02.01.04.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO		1,089.04
01.02.01.04.03.01	Sobrecimientos reforzados: concreto fc=210kg/cm2	m3	23.50
01.02.01.04.03.02	Sobrecimientos reforzados: encof y desencofrado normal	m2	313,34
01.02.01.04.03.03	Sobrecimientos reforzados: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	752.20
01.02.01.04	COLUMNAS		
01.02.01.04.04.01	Columnas: concreto fc=210kg/cm2	m3	10.00
01.02.01.04.04.02	Columnas: encof y desencofrado	m2	100.00
01.02.01.04.04.03	Columnas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	2.000.00
01.02.0104.05	PLACAS		
01.02.0104.05.01	Placas: concreto fc=210kg/cm2	m3	12.55
01.02.0104.05.02	Placas: encof y desencofrado	m2	85.69
01.02.0104.05.03	Placas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	1,017.20
01.02.01.04.06	VIGAS		
01.02.01.04.06.01	Vigas: concreto fc=210kg/cm2	M3	45.00
01.02.01.04.06.02	Vigas: encof y desencofrado	M2	320.00
01.02.01.04.06.03	Vigas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,500.00
01.02.01.04.08	LOSAS ALIGERADOS		
01.02.01.04.08.01	Losas aligeradas: Losas aligeradas	M3	18.00
01.02.01.04.08.02	Losas aligeradas: encof y desencofrado	M2	170.00
01.02.01.04.08.03	Losas aligeradas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	920.00
01.02.01.04.08.04	Losas aligeradas: ladrillo hueco 15x30x30	und	1.400.00
01.02.01.04.08	LOSA MACIZA		
01.02.01.04.08.01	Losas macizas: concreto fc=210kg/cm2	m3	0.53
01.02.01.04.08.02	Losas macizas: encof y desencofrado	m2	0.53
01.02.01.04.08.03	Losas macizas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	299.31
01.02.01.04.09	TRIBUNAS		
01.02.01.04.09.01	Tribuna: concreto fc=210kg/cm2	m3	40.50
01.02.01.04.09.02	Tribuna: encof y desencofrado	m2	315.32
01.02.01.04.09.03	Tribuna: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	3,084.07
01.02.01.04.11	LOSA DE ESTRADO		
01.02.01.04.11.01	Losa de estrado: concreto fc=210kg/cm2	m3	8.45
01.02.01.04.11.02	Losa de estrado: encof y desencofrado	M2	9.29
01.02.01.04.11.03	Losa de estrado: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	108.00
01.02.01.04.11.04	Losa de estrado: corte y sellado en juntas		61.95
01.02.01.04.12	CURADO DE CONCRETO		
01.02.01.04.12.01	Curado de concreto	m2	725.00
01.02.01.04.13	PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD		
01.02.01.04.13.01	Ensayo de rotulas de probetas	ens	45.00
01.02.02	ARQUITECTURA		
01.02.02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA		
01.02.02.01.01	Muro de ladrillo k.k tipo IV mezcla c:a 1:4e=1.5 cm		
01.04.12	MITIGACIÓN AMBIENTAL		
01.04.12.01	Riego de zona de trabajo para mitigar la contaminación c/equipo		1,000.00
01.04.12.02	Contenedor de basura		4.00

Se tiene una valorización de 6.97% y un acumulado del 26.86% al presente mes. (...)"

Asimismo, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra; en su asiento n.° 048 de 30 de noviembre de 2022, **(apéndice n.° 20)** consignó lo siguiente:

> *"(...) En el presente mes de noviembre del 2022 esta inspección verifica la valorización y metrados en cumplimiento del artículo 194 ley 30025, a lo cual se tiene la valorización física en el presente mes del 6.97% una valorización anterior de 19.89% teniendo una valorización acumulada del 20.86 % teniendo un saldo por valorizar de 73.14% (...)".*

Es necesario precisar que, el Consocio Yacango valorizó en el mes de noviembre 2022 el importe de S/ 201 839,55; por lo que, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, mediante el informe n.° 002-2022/MDM/IO/JVR de 28 de diciembre de 2022, **(apéndice n.° 21)** emitió la conformidad de la valorización de obra n.° 02 correspondiente al mes de noviembre de 2022, a Juan Walter Mamani Quispe, administrador de la Entidad; en el cual textualmente señaló:

> *"(...)**3.- REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 MES – NOVIEMBRE DEL 2022***
>
> *Se ha realizado la revisión del Informe de Valorización de Obra N° 02 –NOVIEMBRE 2022, presentado por el CONSORCIO YACANGO (Valorización del Residente), la misma que contiene la siguiente información:*
>
> - ***INFORME MENSUAL N° 02 – OCTUBRE DEL 2022 DEL PLAZO CONTRACTUAL***
>
> - *Se ha revisado la valorización certificada de pago presentado por un monto de **S/ 201 839,55** soles, incluido el IGV, se aclara que, en la hoja de valorización de obra certificado de pago, presentado por el Contratista NO figura la amortización de adelanto directo efectivo que corresponde al 10% y adelanto de materiales, debido a que el contratista NO solicito este adelanto. (...)*
>
> - *Se ha verificado el resumen de valorización de obra por componentes sin aplicar reajustes, con una valorización actual de S/. **201 839,55** soles, que representa un avance mensual de 6.97% y un monto valorizado acumulado de S/ 777 767,80 soles incluido IGV, que representa un avance acumulado de 26.85%.*
>
> - ***Se ha verificado el grafico de control de la valorización programado VS lo ejecutado, es decir la curva "S" donde se aprecia que durante el mes de octubre 2022 se ha llegado al 6.97% de lo graficado.***
>
> - *Esta inspección de Obra ha verificado el cuadro comparativo de avance programado Vs ejecutado de la Valorización de Obra n.° 02 del Plazo contractual, donde el avance programado del mes de NOVIEMBRE es de 6.97% y el avance ejecutado del mes de OCTUBRE de 2022 es de 33.21% (...)" y el avance ejecutado acumulado al mes de NOVIEMBRE es de 26.86%".*

En tal sentido, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, emitió el certificado de pago n.° 02[14] **(apéndice n.° 21)** a favor del Consorcio Yacango por el importe de **S/ 201 839,55,** como se detalla en el siguiente cuadro:

[14] Contenido en el mismo informe n.° 002-2022/MDM/IO/JVR de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**

CUADRO N° 10
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN

OBRA	"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI – PROVINCIA AZÁNGARO – DEPARTAMENTO DE PUNO"			VALORIZACIÓN	FECHA
				N° 02 – NOVIEMBRE	01 DE NOVIEMBRE - 31 DE NOVIEMBRE
COMPONENTE		RESIDENTE DE OBRA:	ING. RUBÉN MAMANI PAREDES	UBICACIÓN	
MONTO CONTRATA	S/ 2 896 256,01	SUPERVISOR DE OBRA:	ING. JUAN VARGAS RAMOS	REGIÓN	PUNO
FECHA DE INICIO	06 de octubre de 2022	UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	PROVINCIA	AZÁNGARO
FECHA TERMINO	05 de marzo	CONTRATISTA	CONSORCIO YACANGO	DISTRITO	MUÑANI

ITEMS	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	AVANCES							
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
			Valorización S/	%	Valorización S/	%	Valorización S/	%	Valorización S/	%
01	Comp.01: adecuada infraestructura deportiva multidisciplinarias y socio – cult	2.082.128.46	417.703.71	20.06%	146 388 25	7.03%	564 091.96	27.09%	1.518 036 51	72.91%
02	Comp. 02: adecuado equipamiento deportivo	15.029.95	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	15.029.95	100.00%
03	Comp. 03: adecuada gestión deportiva y cultural	3.410.33	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.410.33	100.00%
COSTO DIRECTO		2.100.568.74	417.703.71		146 388 25		564 091.96		1536 476 79	
GASTOS GENERALES	6.85%	143.828.63	28.600.71		10 023.39		38 62410		105 204.53	
UTILIDAD	10.00%	210.056.87	41.710.37		14 638. 83		56 402.20		168.288.50	
										
SUB TOTAL		2.454.454.24	488.074.79		17 050 47		659 125 26		1795 329 00	73 15%
IGV		441.801.76	87.853.46		30 789.08		118 642 54		323 159 23	
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		2.896.256.01	575.928.25		201, 839.55		777 767.80		2118 488.22	
TOTAL		2.896.256.01	575.928.25	19.89%	201, 839.55	6.97%	777 767.80	26.85%	2118 488.22	

Fuente: Informe n.° 002-2022/MDM/IO/JVR de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 11
CERTIFICADO DE PAGO A FAVOR DE CONSORCIO YACANGO

ITEM	DESCRIPCIÓN		S/ COSTO TOTAL
1	Monto contractual Consorcio Yacango		2 896 255,00
	Costo directo del presupuesto ejecutado	6.97%	146 388,25
	Gastos generales	6 85%	10 023,39
	Utilidad	10%	14 638,83
	Sub total		171 050,47
	IGV18%	18.00%	30 789,08
	Valorización total	6.97%	201 839,55
	Adelanto directo		0,00
	Amortización		0.00
	Amortización		0.00
	Total a pagar S/		**201 839, 55**

Fuente: Informe n.° 002-2022/MDM/IO/JVR de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango mediante la carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 **(apéndice n.° 22);** solicito el pago de la valorización n.° 2, precisando: *"(...) se de curso al trámite del PAGO DE VALORIZACIÓN N° 02 del mes de Noviembre-2022 correspondiente a los trabajos realizados en cumplimiento del contrato de obra L.P.N° 002-2022-MDM/CS-1 (...) cabe la ocasión para hacer conocer que dicho pago ya se inició los trámites el pasado año 2022, tal es así que el expediente cuenta con la CONFORMIDAD DEL INSPECTOR (INFORME N° 002-2022/MDM/IO/JVR) y ORDEN DE SERVICIO N° 00784 (...)"*; solicitó que por intermedio del área usuaria se ratifique la conformidad y se de curso los trámites para el pago correspondiente por la suma de S/ 201 839,55; por lo que, el citado documento fue derivado a la oficina de infraestructura.

Al respecto, Jaime Tumi Tito, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, periodo 2023 observó[15] la carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 **(apéndice n.° 22);** presentada por el Consorcio Yacango quien solicito el pago de la valorización N° 2; por lo, siguiente:

- Carece de documentos en el contenido de dicho informe de la valorización n.° 002 lo cual es importante que se adjunte en dicho informe.
- Sobre la partida 01.02.02.01.01 Muro de ladrillo K.K tipo IV mezcla c:a 1:4 e=1 5cm metrado 420 cm, el cual no se visualiza en la obra.

En ese sentido Jaime Tumi Tito, jefe División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se recomienda al contratista y a la supervisión realizar la verificación general de los metrados valorizados del mes de la ejecución que viene solicitando.
- Se recomienda realizar la devolución de dicho expediente a la supervisión y/o contratista con la finalidad de que realice el levantamiento de las observaciones a la brevedad posible

Es de precisar que, Juan Vargas Ramos para el periodo 2023, no ostentaba el cargo jefe División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; sin embargo, **subsanó la conformidad de la valorización N° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022;** mediante el informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR el 20 de abril de 2023 **(apéndice n.° 23);** con la única finalidad de beneficiar al Consorcio Yacango con la conformidad de la valorización N° 2; por el monto de S/ 176 907,31, tal como se detalla continuación:

CUADRO N° 12
CERTIFICADO DE PAGO A FAVOR DE CONSORCIO YACANGO

ITEM	DESCRIPCIÓN		COSTO TOTAL S/
1	Monto contractual Consorcio Yacango		2 896 255,00
	Costo directo del presupuesto ejecutado	6.11%	128 305,64
	Gastos generales	6 85%	12 830,56
	Utilidad	10%	12 830,56
	Sub total		149 921,45
	IGV18%	18.00%	26 985,86
	Valorización total	6.11%	176 907,31
	Adelanto directo		0,00
	Amortización		0,00
	Amortización		0,00
	Total a pagar		176 907,31

Fuente: Informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR el 20 de abril de 2023 **(apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango mediante la carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 25 de abril de 2023[16] **(apéndice n.° 25)** precisó: *"(...) que han subsanados las observaciones hechas en el informe n.° 099-2023-MDM/JOI-JTT de 19 de abril de 2023 y cuenta con conformidad del inspector responsable del periodo ese periodo, en consecuencia*

[15] Mediante el informe n.° 099-2023-MDM/JOI-JTT de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 24).**
[16] Mismo número de carta con la cual solicito el pago de su valorización n.° 2.

SOLICITO que, por intermedio del AREA USUARIA se ratifique la conformidad y se de curso a los trámites para el pago correspondiente por la suma de S/ 176 907,31 (...)"

En tal sentido, de la verificación al pago a favor del contratista por el importe de S/ 575 928,25, la Comisión de Control[17] invitó a ser partícipe de la verificación in situ de los metrados y partidas ejecutadas de la obra; a Hugolino Pérez Ponce[18], alcalde de la Municipalidad Distrital de Muñani, a Rubén Mamani Paredes residente de la obra[19], a Juan Vargas Ramos, Inspector de obra y a su vez jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural- periodo 2022, en su condición de Área Usuaria[20] y a Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común [21]; el mismo que, se desarrolló el día 8 de abril del 2024.

Al respecto, el día 8 de abril de 2024, se realizó verificación in situ de los metrados y partidas ejecutadas; las mismas que, fueron anotadas en el cuaderno de obra correspondiente a la valorización n.° 01 presentada por el contratista; para lo cual, se contó con la presencia de Miguel Hugo Ito Apaza, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural periodo 2024[22]; Juan Vargas Ramos, inspector de la obra y Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango; quienes suscribieron el Acta de Constatación a la "Valorización y pago de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas de la obra "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" de 8 de abril de 2024 en adelante el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**; por lo que, las partidas verificadas son las siguiente:

CUADRO N° 13
VERIFICACIÓN DE PARTIDAS Y METRADOS EJECUTADOS

Partidas	Descripción
Partida 01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y mes almacén
Partida 01.01.01. 02	Cerco provisional Hprom=2.0m c/malla arpillera
Partida 01.01.01.04	Agua para la construcción
Partida 01.01.01.05	Energía eléctrica provisional
Partida 01.01.01.06	Desagüe para la construcción
Partida 01.01.01.07	Limpieza manual de terreno
Partida 01.01.02.01	Plan de seguridad
Partida 01.01.02.02	Equipos de protección individual
Partida 01.01.02.03	Equipos de protección colectiva
Partida 01.01.02.05	Recursos p/resp. Ante emergencias
Partida 01.01.01.05	Energía eléctrica provisional
Partida 01.01.03.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19
Partida 01.01.03.01.03	Evaluación de la condición de salud del trabajador
Partida 01.01.03.01.04	Lavado y desinfección de manos (obligatorio)
Partida 01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra.
Partida 01.01.03.01.06	Medidas preventivas colectivas
Partida 01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud del trabajador el contexto del covid-19.
Partida 01.01.03.04.01	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria
Partida 01.01.03.04.02	Flete terrestre transporte de materiales
Partida 01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminar
Partida 01.02.01.01.02	Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución.
Partida 01.02.01.02.01	Excavación manual p/zapatas t.n. hprom.=1.55m.
Partida 01.02.01.02.04	Relleno compactado con equipo, c/mat. Propio.
Partida 01.02.01.03.01	Cimientos corridos: concreto f'c=175 kg/cm2 + 25% P.M.
Partida 01.02.01.03.02	Sobrecimientos: concreto f'c=175 kg/cm2
Partida 01.02.01.03.03	Sobrecimientos: encofrado. y desencofrado normal

Fuente: Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas de 8 de abril de 2024 **(apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Comisión de Control, en presencia de Juan Vargas Ramos, inspector de la obra y Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango, verificó partida por partida de la

[17] Se constituyó en la Municipalidad Distrital de Muñani, para poder realizar una inspección física y visual los días 25 y 26 de abril de 2024, consignadas en las valorizaciones n.os 1° y 2° por el Contratista.
[18] Mediante el Oficio n.° 013-2024-OCI/0457-SCE de 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**.
[19] Mediante el Oficio n.° 020-2024-OCI/0457-SCE de 4 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**.
[20] Mediante el Oficio n.° 021-2024-OCI/0457-SCE de 4 de abril de 2022 **(apéndice n.° 26)**.
[21] Mediante el Oficio n.° 009-2024-OCI/0457-SCE de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**.
[22] En presentación de la Municipalidad Distrital en Muñani.

valorización n.° 1, la misma que la Entidad pago a favor del contratista el importe de S/ 575 928,25; teniendo en consideración el Expediente Técnico[23]; teniendo como resultado lo siguiente:

- **Partida 01.01.01.01- Alquiler de vivienda para oficina y almacén**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** lo siguiente; *"(…) se realizó un alquiler de una vivienda y en la actualidad sigue alquilada y la dueña sigue en Arequipa (…)"* **al respecto el representante común no adjuntó ningún documento que avale lo manifestado.**

- **Partida 01.01.01.02- Cerco provisional Hprom=2.0m c/malla arpillera**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** lo siguiente; *"(…)* ***no se ha cercado la obra porque contaba con guardianes*** *(…)".*

- **Las partidas n[ros] 01.01.01.04-Agua para la construcción, 01.01.01.05-Energía eléctrica provisional y 01.01.01.06-Energía eléctrica provisional**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, lo siguiente; *"(…)* ***las partidas se han ejecutado al 100% al inicio de la ejecución de la obra*** *(…)".*

- **Partida 01.01.01. 01- Plan de seguridad**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, lo siguiente: *"(…)* ***el informe de plan de seguridad y de la partida 01.01.02.04 capacitaciones en seguridad y de salud se presentará a la comisión de control en el transcurso de la semana,*** *(…)";* es de precisar que, el representante Común a la emisión del presente informe no adjuntó ningún documento a la comisión de control.

- **Partida 01.01.02. 02-Equipos de protección individual**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** lo siguiente: *"(…)* ***que han trabajado aproximadamente 20 personas*** *(…)".*

- **Partida 01.01.02. 03-Equipos de protección colectiva**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** lo siguiente: *"(…) se presentará documentación evidencia sustentatoria, conjuntamente con el inspector (…)";* es necesario precisar que, a la emisión del presente informe el representante común no adjuntó ningún documento a la comisión de control.

- **Partida 01.01.02.05 - Recursos p/resp. Ante emergencias**

 Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas"

[23] El Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de una obra.

(apéndice n.° 27), lo siguiente: *"(...)* ***se presentará documentación evidencia sustentatoria,*** *(...)"*; es necesario precisar que, a la emisión del presente informe el representante común no adjuntó ningún documento a la Comisión de Control.

- **Partida 01.01.03.01.01- Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19**

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** lo siguiente: *"(...)* ***se presentará documentación evidencia sustentatoria*** *(...)"*; es necesario precisar que, a la emisión del presente informe el representante común no adjuntó ningún documento a la Comisión de Control.

- **Partida 01.01.03.01.02- Limpieza y desinfección en obra**

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: *"(...)* ***la valorización total de los bienes y solo se ha valorizado un mes, indica que este es una equivocación del residente y inspector, que es un error material*** *(...)"* cabe precisar que en esta partida el Consorcio Yacango consideró un metrado de 6 meses el cual representa el 100% de la partida.

- **Partida 01.01.03.01.03-Evaluación de la condición de salud del trabajador**

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: *"(...)* ***se realizó la verificación con un termómetro laser*** *(...)"*.

- **Partida 01.01.03.01.04-Lavado y desinfección de manos (obligatorio)**

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: *"(...) se presentará documentación evidencia, sustentatoria, el inspector está de acuerdo (...)"*; es necesario precisar que, a la emisión del presente informe el representante común no adjuntó ningún documento a la Comisión de Control.

- **Partida 01.01.03.01.05-Sensibilización de la prevención del contagio Covid-19 en obra**

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: *"(...) se presentará documentación evidencia, sustentatoria, del personal de salud (...)"*; es necesario precisar que, a la emisión del presente informe el representante común no adjuntó ningún documento a la Comisión de Control.

- **Partida 01.01.03.01.05-Medidas preventivas colectivas, Partida 01.01.03.01.06-Medidas preventivas personales y Partida 01.01.03.01.07- Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra**

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: *"(...) se presentara documentación o evidencia, sustentatoria (...)"* es necesario precisar que, a la emisión del presente informe el representante común no adjuntó ningún documento a la Comisión de Control.

- **Partida 01.01.03.04.01- Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria**

Al respecto, esta partida se ha realizado con maquinaria pesada como es 1 cargador frontal, 1 retroexcavadora y 1 volquete, al preguntar al contratista del porque se valorizó al 100%, Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó textualmente: *"(...) **que se ha valorizado erróneamente** (...)".*

- **Partida 01.01.03.04.02- Flete terrestre transporte de materiales**

Al respecto, se ha trasladado materiales como fierro, madera y cemento, hormigón al consultarle al represéntate legal por que se valorizo al 100%, este manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** lo siguiente: *"(...) fue un error material del residente e inspector, así mismo indico que no se utilizó piedra chancada (...)".*

- **Partida 01.02.01.02.04-Relleno compactado con equipo, c/mat. Propio, Partida 01.02.01.02.05 Base con material afirmada h=15cm, para veredas y Partida 01.02.01.02.06 Nivelación interior y apisonado c/equipo**

Al respecto de estas tres partidas se evidenció que no se han ejecutado ya que no se aprecia en la Obra, al respecto Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: ***"(...) que valorización al 100% de estas partidas es un error material (...)".***

- **Partida 01.02.01.03.05 - Falso piso: concreto f'c=140 kg/cm2, e=4", y la partida 01.02.01.03.06- Graderío: concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 50% P.G., Partida 01.02.01.03.07 Graderío: encofrado. y desencofrado normal y Partida 01.02.01.03.08 Dados concreto p/parantes de vóley**

Al respecto; estas partidas no se encuentran físicamente en la obra; al respecto Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango manifestó en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27),** manifestó lo siguiente: *"(...) **fue un error involuntario** (...)".*

- **Partida 01.02.01.04.01.01- Zapatas: concreto f'c=210 kg/cm2**

Al respecto, esta partida se valorizó al 100%; sin embargo, se aprecia una columna caída la cual no tiene concreto en la zapata, se verificó el metrado real.

- **Partida 01.02.01.04.04.01- Columnas: concreto f'c=210 kg/cm2, Partida 01.02.01.04.04.02- Zapatas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm y Partida 01.02.01.04.04.03 Vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200 kg/c**

La valorización del Contratista y autorizado por el Inspector de Obra, señala ejecución de concreto al 74.29%; encofrado y desencofrado 75.35% y acero 81.47%; los cuales están muy incrementados con la realidad física de la ejecución de estas partidas se aprecian en la parte posterior del coliseo 9 columnas, cerca de estas 2 columnas y en la parte del ingreso 3 columnas haciendo un total de 14 columnas vaciadas y 2 columnas encofradas sin vaciar.

Al respecto; ante la constatación de las partidas no ejecutadas y que fueron valorizadas al 100% consideradas en la valorización n° 1; que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra que conllevo al pago de S/ 575 928,25 a favor del Contratista; el Representante Común y el Inspector de Obra manifestaron en forma conjunta que fue un error material y que respecto a las partidas parcialmente ejecutadas manifestaron que adjuntarán evidencia documental que corrobore que dicha partidas fueron ejecutadas, comprometiéndose alcanzar la documentación a la Comisión de Control; tal como, consta en el "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" de 8 de abril de 2024, **(apéndice n.° 27)**; sin embargo, hasta la emisión del presente informe no lo hicieron.

Es de precisar, que ante la incongruencia entre lo valorizado del mes de octubre y lo realmente ejecutado; se requirió información a Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango mediante el Oficio n.° 023-2024-OCI/0457-SCE de 8 de abril de 2024 **(apéndice n.° 28)** y a Juan Vargas Ramos, Inspector de obra y a su vez jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - periodo 2022 con el Oficio n.° 022-2024-OCI/0457-SCE de 8 de abril de 2024 **(apéndice n.° 28)**, con la finalidad de que esclarezcan las circunstancias en las que valorizaron al 100% partidas no ejecutadas; sin embargo, el representante Común del Consorcio Yacango[24]; así como, el Inspector de obra, no se pronunciaron al respecto.

Es así que, para analizar las partidas no ejecutadas y metrados parcialmente ejecutados, se consideró el expediente técnico **(apéndice n.° 29),** comprobante de pago n.° 1579 de 30 de enero de 2023 **(apéndice n.° 17)** y la valorización n.°1 **(apéndice n.° 14),** de donde se evidenció que la Obra es a suma alzada; por lo que, se debe tener en cuenta el orden de prelación entre los documentos que integran el expediente técnico, asignándole el primer orden a los planos; el segundo a las especificaciones técnicas; el tercero a la memoria descriptiva; y el cuarto orden al presupuesto de obra[25].

Es de mencionar, que en la memoria descriptiva del expediente técnico **(apéndice n.° 29),** estableció 3 componentes; tal como, se muestra a continuación:

CUADRO N° 14
COMPONENTES DE LA OBRA

N°	N° de componente	Descripción	Presupuesto S/
1	COMPONENTE N.° 01	Adecuada infraestructura deportiva multidisciplinaria y sociocultural.	2 082 128,46
2	COMPONENTE N.° 02	Adecuado equipamiento deportivo	15 029,95
3	COMPONENTE N.° 03	Adecuada gestión deportiva y cultural	3 409,65

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDM/A de 17 de marzo de 2022. (**apéndice n.° 29**)
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, para fines de verificación de las partidas ejecutadas por el contratista, la Comisión de Control, analizó el Componente n.° 1 que incluye:

01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIDISCIPLINARIAS Y SOCIO - CULTURAL:

Construcción de una plataforma multideportiva de concreto f´c=210 kg/cm2, con un área de 591.28 m2, incluye el área de circulación, construcción de graderíos (norte, este, sur) de concreto simple de fc=140 kg/cm2 con un área de 465.83 m2 incluye el área del escenario - tras escena, haciendo un área total de 1057.11 m2., implementación de cubierta tipo membrana autosoportante luz= 27 m; con un área de 950.77 m2. - Construcción de obras exteriores: construcción de muro de contención sobrecimiento armado con un área de 89.03 m2, VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm2

[24] Es necesario precisar que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-MDM/A de 6 de julio de 2023 **(apéndice n.° 4),** resolvió declarar la nulidad de oficio del contrato n.° 005-2022-MDM/A, de la citada "Obra", con código único de inversión n.° 2511979, el mismo que fue notificado al Consorcio Yacango mediante carta notarial n.° 014-2023-MDM/A de 6 de julio de 2023 **(apéndice n.° 4)** y se encuentra en controversia (arbitraje) ante el Centro de Arbitraje de la Corte Nacional de Arbitraje y Disputas – ACNAD en el expediente arbitral n.° 014-2023-ACNAD/PR el cual está suspendido conforme a la Decisión n.° 04 de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 4).**
[25] Según el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e=4", FROT. Y BRUÑADO, RAMPA CONCRETO 175 kg/cm2 E=4" FROT. Y BRUÑADO con un área de 196.07m2, área verde y Jardinería con un área de 400.93 m2, estacionamiento con un área de 77.5 m2, caminerías 1 y 2 con un área de 81.02 m2, plaza de ingreso principal con un área de 121.31 m2, atrio con un área de 14.02 m2, vestíbulos principal y secundario con un área de 70.24 m2, en un área total de 1050.12 m2 según el diseño en los planos. - Implementación de infraestructura deportiva: dotación de obras complementarias al deporte (Circulación, SSHH, Vestidores) con un área de 156.55 m2 y dotación de obras complementarias y Administración (depósito de implementos deportivos, área de control de bombas, área administrativa, área de seguridad) con un área de 124.29 m2, llegando a tener un área total de 280.84 m².

ANÁLISIS POR LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y LA VALORIZADAS DEL MES DE OCTUBRE 2022 A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL IMPORTE S/ 575 928,25.

Teniendo en consideración que el Contratista ejecutó el componente 1, la Comisión de Control verificó la valorización n.° 1 del mes de octubre de 2022 **(apéndice n.° 14)**; por lo cual, la Entidad desembolso a favor del Contratista el importe de S/ 575 928,25; es de precisar, que para analizar las partidas ejecutadas por el Contratista, se verificó los planos del Expediente técnico, en específico el plano de ubicación, plano de cimentación, plano de estructuras y plano de detalle de columnas zapatas cortes de cimentaciones y tanque cisterna **(apéndice n.° 29)**; pasamos a detallar, las partidas materia de verificación por parte de la comisión de control; en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
PARTIDAS MATERIA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL

Partidas	Descripción
Partida 01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y mes almacén
Partida 01.01.01. 02	Cerco provisional Hprom=2.0m c/malla arpillera
Partida 01.01.01.02	Cerco provisional Hprom=2.0m c/malla arpillera
Partida 01.01.01.03	Cartel identificación de obra 2.40m x 3.60m
Partida 01.01.01.04	Agua para la construcción
Partida 01.01.01.05	Energía eléctrica provisional
Partida 01.01.01.06	Desagüe para la construcción
Partida 01.01.01.07	Limpieza manual de terreno
Partida 01.01.02.01	Plan de seguridad
Partida 01.01.02.02	Equipos de protección individual
Partida 01.01.02.03	Equipos de protección colectiva
Partida 01.01.02.04	Agua para la construcción
Partida 01.01.01.05	Energía eléctrica provisional
Partida 01.01.01.06	Desagüe para la construcción
Partida 01.01.01.07	Limpieza manual de terreno
Partida 01.01.02.01	Plan de seguridad.
Partida 01.01.02.02	Equipos de protección individual
Partida 01.01.02.03	Equipos de protección colectiva
Partida 01.01.02.04	Capacitación en seguridad y salud
Partida 01.01.02.05	Recursos p/resp. Ante emergencias
Partida 01.01.03.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19
Partida 01.01.03.01.02	Limpieza y desinfección en obra
Partida 01.01.03.01.03	Evaluación de la condición de salud del trabajador
Partida 01.01.03.01.04	Lavado y desinfección de manos (obligatorio)
Partida 01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra.
Partida 01.01.03.01.06	Medidas preventivas colectivas
Partida 01.01.03.01.07	Medidas preventivas personales
Partida 01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud del trabajador el contexto del covid-19.
Partida 01.01.03.02.02	Profesional de seguridad y salud
Partida 01.01.03.04.01	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria
Partida 01.01.03.04.02	Flete terrestre transporte de materiales
Partida 01.01.03.05.01	Eliminación de material excedente con equipo (D=5 km
Partida 01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminar
Partida 01.02.01.01.02	Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución.
Partida 01.02.01.02.01	Excavación manual p/zapatas t.n. hprom.=1.55m.
Partida 01.02.01.02.03	Refine de zanjas de cimentación y nivelación de T.N.
Partida 01.02.01.02.04	Relleno compactado con equipo, c/mat. Propio.
Partida 01.02.01.02.05	Base con material afirmada h=15cm, para veredas
Partida 01.02.01.02.06	Nivelación interior y apisonado c/equipo.

Partidas	Descripción
Partida 01.02.01.03.01	Cimientos corridos: concreto f'c=175 kg/cm2 + 25% P.M.
Partida 01.02.01.03.02	Sobrecimientos: concreto f'c=175 kg/cm2
Partida 01.02.01.03.03	Sobrecimientos: encofrado. y desencofrado normal
Partida 01.02.01.03.04	Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=2
Partida 01.02.01.03.05	falso piso: concreto f'c=140 kg/cm2, e=4"
Partida 01.02.01.03.06	Graderio: concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 50% P.G.
Partida 01.02.01.03.07	Graderio: encofrado. y desencofrado normal.
Partida 01.02.01.03.08	Dados concreto p/parantes de vóley
Partida 01.02.01.04.01.01	Zapatas: concreto f'c=210 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.01.02	Zapatas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm
Partida 01.02.01.04.02.01	Vigas de cimentación: concreto f'c=210 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.02.02	Partida 01.02.01.04.02.02
Partida 01.02.01.04.02.03	Vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200 kg/c
Partida 01.02.01.04.03.01	Sobrecimientos reforzados: concreto f'c=210 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.03.02	Sobrecimientos reforzados: encofrado y desencofrado normal.
Partida 01.02.01.04.03.03	Sobrecimientos reforzados: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.04.01	Columnas: concreto f'c=210 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.04.02	Columnas: encofrado y desencofrado normal
Partida 01.02.01.04.04.03	Columnas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.05.03	Placas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.09.01	Tribuna: concreto f'c=210 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.09.03	Tribuna: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2
Partida 01.02.01.04.12.01	Curado de concreto.
Partida 01.02.01.04.13.01	Ensayo de rotura de probetas
Partida 01.04.12.01	Riego de zona de trabajo para mitigar la contaminación c/equipo.

Fuente: Informe mensual n.° 01 (**apéndice n.° 14**)
Elaborado por: Comisión de Control

- **Partida 01.01.01.01 Alquiler de vivienda para oficina y almacén**

Este ítem corresponde al alquiler de ambientes necesarios provisionales con los elementos básicos contando con un área para oficina, para almacenamiento de materiales, y para los usos de personal de obra, etc.; al respecto, de la verificación de la valorización n.° 01° y lo verificado en situ en la obra se advierte que ha ejecutado parcialmente; la partida 01.01.01.01; lo cual, es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil[26] de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**; que preciso ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.01. 01 alquiler de vivienda para oficina y mes almacén. Se ha ejecutado parcialmente (...)".***

- **Partida 01.01.01.02 Cerco provisional Hprom=2,0m c/malla arpillera**

Esta partida consiste en la colocación de un cerco provisional h prom=2,0m c/malla arpillera para delimitar y proteger el área donde se desarrollará la obra; para lo cual se utilizará alambre negro recogido m.°16, clavos de cabeza de 2 ½, madera de eucalipto 3x2.00 m. y malla arpillera; en tal sentido, de la verificación física a la Obra, no se observó ningún cerco provisional o restos de este; en tal sentido, no se realizó los 165 metrados de la partida 01.01.01.02; sin embargo, el Contratista valorizó al 100% por un costo de S/ 953,01, lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**; que preciso: ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.01.02 Cerco provisional Hprom=2.0m c/malla arpillera. No se ha ejecutado (...)".***

[26] Especialista técnico (ingeniero civil) de la comisión de control

IMAGEN N° 2
FALTA DE EVIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PROVISIONAL



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

- **Partida 01.01.01.03 Cartel identificación de obra 2.40m x 3.60m**

A fin de identificar los datos de referencia de la obra como nombre, la entidad ejecutora, monto, plazo de ejecución, etc., se deberá instalar un cartel de obra ubicado en la parte frontal de la obra con vista a la vía principal las características de este cartel serán con letras grandes y el logotipo de la institución que financia la cantidad de inversión, la magnitud de la misma, dicho cartel debe de ser de 2.40m x 3.60m., el modelo debe recabarse en la oficina de la entidad; de la verificación física a la Obra, no se observó el cartel identificación de obra (2.40m 3.60m) no se ha evidenciado restos y rastros de su ejecución como son los parantes de altura de 2 metros y la gigantografía del cartel de obra; en tal sentido, no se realizó un metrado de 1 unidad (und), de la partida 01.01.01.03.

Sin embargo, Contratista valorizó al 100% por un costo de S/ 953,01; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que señala: ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.01.03 Cartel identificación de obra 2.40m 3.60m. No se ha ejecutado (...)".***

IMAGEN N° 3
NO SE OBSERVA EL CARTEL DE OBRA



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" de 8 de abril de 2024

➢ **Partida 01.01.01.04 Agua para la construcción**

Consiste en el acarreo, acumulación y posterior uso del agua, el cual será provenientes del subsuelo o de la red de agua potable según la disponibilidad de este elemento de la verificación física a la Obra, no se observó el cartel identificación de obra (2.40m 3.60m) se ha ejecutado parcialmente teniéndose un acumulado de 1.0 GLB. lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30);** que precisó: ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.01.04 Agua para la construcción. Se ha ejecutado parcialmente teniéndose un acumulado de 1.0 GLB (...)".***

➢ **Partida 01.01.01.05 Energía eléctrica provisional**

Consiste en la instalación y conexión a la red pública eléctrica, de la verificación se advierte ha ejecutado parcialmente teniéndose un acumulado de 1.0 GLB; lo cual, es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisó: ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.01. 05 energía eléctrica provisional. Se ha ejecutado parcialmente (...)".***

➢ **Partida 01.01.01.06 Desagüe para la construcción**

Consiste en la instalación y conexión a la red pública de desagüe, o instalación de un sistema provisional para la evacuación de aguas residuales, se advierte que se ha ejecutado parcialmente teniéndose un acumulado de 1.0 GLB; lo cual es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisó: ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.01.06 Desagüe para la construcción. Se ha ejecutado parcialmente (...)".***

➢ **Partida 01.01.02.01 Plan de seguridad**

Debe garantizarse que todos los ambientes y espacios de trabajo sean seguros y exentos de riesgo al personal; para lo cual debe proveerse de los medios de protección a todas las personas involucradas en la obra, así como para los que se encuentren en inmediaciones de la misma; se advierte que no se ejecutó la partida 01.01.02.01; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 unidad (und), y un costo de S/ 446,40. lo descrito, es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP (**apéndice n.° 30**), que preciso: *"(...) Se concluye que la Partida 01.01.02.01 Plan de seguridad. No se ha ejecutado (...)".*

➢ **Partida 01.01.02.02 Equipos de protección individual**

Descripción. Comprende todos los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal de obra para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que realicen de acuerdo a la norma G-050 seguridad durante la construcción del reglamento nacional de edificaciones. Todo EPI debe disponer de marcado CE, que certifique que cumple las características mínimas requeridas para proteger debidamente frente a los riesgos para los que ha sido diseñado y fabricado; de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.02.02 al 76%, consignando un metrado de 19 unidades (und), y un costo de S/ 4 228,12; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 25 unidades (und), y un costo de S/ 5 637,00; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil

n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)** que preciso: ***"(...) Se concluye que la Partida 01.01.02.02 Equipos de protección individual. Se ha ejecutado parcialmente teniéndose un acumulado de 19 UND (...)".***

- **Partida 01.01.02.03 Equipos de protección colectiva**

Descripción. Equipos de protección colectiva son aquellos equipos de seguridad cuyo objetivo es la protección simultanea de varios trabajadores expuestos a un determinado puesto; de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.02.03; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 10 unidades (und), y un costo de S/ 2 110,10; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)** que preciso:

"(...) b) Se considera en esta partida la utilización de arnés de seguridad y soga nilón de 5/8". No se tiene evidencia de la utilización del arnés en la Valorización N.° 01 – octubre 2022.
(...)
FIGURA NRO 11: No se aprecia que el personal utilice el arnés de seguridad y la soga de nylon.
Fuente: (Panel fotográfico- Valorización de obra N°2 – noviembre 2022).



d)Se concluye que la Partida 01.01.02.03 Equipos de protección colectiva. *No se ha ejecutado (...)".*

- **Partida 01.01.02.04 Capacitación en seguridad y salud**

Esta partida contemplará las diferentes charlas en las cuales se informará y capacitará al personal trabajador de la obra, dicha capacitación estará a cargo de un profesional calificado, de la 8verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.02.04 al 20%, consignando un metrado de 0.80 unidades (und), y un costo de S/ 594,70; sin embargo, el Contratista valorizó al 25%, consignando un metrado de 1 unidad (und), y un costo de S/ 743,38; lo descrito es corroborado lo por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)** ; que preciso lo siguiente:

"(...)
b) Se considera en esta partida la participación de personal especializado. No se tiene evidencia de la contratación de personal especializado y la presentación de entregables en la Valorización N.° 01 – octubre 2022.

FIGURA NRO 12: Se ha considerado la participación de un profesional capacitado. Fuente: (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas).

01.01.02.04 Capacitación en seguridad y salud. (und)

a) Descripción.
Esta partida contemplará las diferentes charlas en las cuales se informará y capacitará al personal trabajador de la obra, dicha capacitación estará a cargo de un profesional calificado.

f) Se concluye que la Partida 01.01.02.04 Capacitación en seguridad y salud. Se ha ejecutado parcialmente teniéndose un acumulado de 1.6 UND (...)".

- **Partida 01.01.02.05 Recursos p/resp. ante emergencias**

Se refiere a la implementación en obra de los recursos para el tratamiento de primeros auxilios que se pudieran presentar en obra y de esta manera controlarlos temporalmente hasta su traslado o internamiento en un centro, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.02.05; no se ejecutó; sin embargo, Contratista valorizó al 50%, consignando un metrado de 3 unidades (und), y un costo de S/ 831,60; lo descrito, es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro N° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP, **(apéndice n.° 30)**; que preciso lo siguiente:

"(...)
b)Se considera en esta partida la implementación de los recursos para la prestación de los primeros auxilios, y el traslado o internamiento en un centro de salud más cercano ; de los cuales no se ha informado de tales ocurrencias en el cuaderno de obra y en la Valorización N.° 01 – octubre 2022.

FIGURA NRO 13: No se tiene reporte de accidentes en obra ni el traslado a centros de salud para su atención: (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas)

Se refiere a la implementación en obra de los recursos para el tratamiento de primeros auxilios que se pudieran presentar en obra y de esta manera controlarlos temporalmente hasta su traslado o internamiento en un centro.
b) Método de Ejecución.
Cuando en obra se produzca un accidente o enfermedad que se puedan tratar en forma inmediata con los recursos contemplados en el botiquin de primeros auxilios se procederá a este tratamiento hasta que se pueda trasladarlo a un centro de salud más próximo.

Se concluye que la Partida 01.01.02. 05 recursos p/resp. Ante emergencias. No se ha ejecutado. (...)".

- **Partida 01.01.03.01.01 Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19**

Comprende la elaboración de los mecanismos para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, el cual debe ser elaborado bajo los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA y Resolución Ministerial n.° 087-2020-MINSA, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de obras, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.01; no se

ejecutó, sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 global (glb), y un costo de S/ 847,46. lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**; que precisa:

"(...) ***Se considera en esta partida la participación de un profesional de salud, no existiendo el plan de vigilancia en la Valorización N.° 01 – octubre 2022.***

FIGURA NRO 12: No se cuenta con un plan de vigilancia. Fuente: *(Expediente Técnico - Especificaciones Técnicas).*

Esta partida incluye lo descrito a continuación:

- Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (inc. traje de protección personal para pruebas de descarte).
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19

d) ***Se considera en esta partida la participación de un profesional de salud, no existiendo el plan de vigilancia en la Valorización N.° 01 – octubre 2022. (...)".***

➢ **Partida 01.01.03.01.02 Limpieza y desinfección de obra**

Esta medida busca asegurar superficies libres de COVID-19; por lo que, el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio entre otros. El responsable de Seguridad y Salud deberá verificar el cumplimiento de esta medida previo inicio de labores diarias, así mismo evaluar frecuentemente con que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.02; no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 6 meses (mes) y un costo de S/ 18 352, 82; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n .° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**; que precisa: *"(...)* ***No se tiene evidencia de los trabajos realizados en la Valorización N.° 01 – octubre 2022***

FIGURA NRO 13: La limpieza y desinfección considera diversos materiales a utilizar. *Fuente: (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas)*

Limpieza y desinfección:
Se recomienda para la sanitización el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro domestico a una concentración inicial del 5%). Esto equivale a que por cada litro de agua debe agregar 20 ml. De cloro (4 cucharaditas).
El proceso de desinfección con desinfectante para superficies en oficinas se deberá realizar por lo menos dos veces por día, mientras que en los vestuarios, duchas y SS.HH se realizará el proceso como mínimo cuatro veces por día.
Durante el proceso de limpieza se debe mantener ventilada y señalada el área.
Así mismo se deberá verificar que haya disponible papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel de 70 % de alcohol, etc.

Contenedores de basura:
Deberá efectuarse la segregación de la basura y desechos producidos durante la ejecución, implementando los colores de bolsa (rojo para desechos que hayan tenido contacto con secreciones, siendo obligatorio el uso en los SSHH) y bolsas negras para desechos de oficina (papeles y otros similares).

Materiales para la ejecución de la partida, como mínimo:

- Desinfectante para superficies
- Bolsa para desechos 200 lt
- Mochila fumigadora pistón de bronce 20 lt
- Contenedor para desechos 220 l

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida será por mes (mes).

d) Se concluye que la Partida 01.01. 03.01.02 Limpieza y desinfección en obra. No se ha ejecutado (...)".

➢ **Partida 01.01.03.01.03 Evaluación de la condición de salud del trabajador**

Esta medida busca asegurar y prevenir el bienestar de los trabajadores al ingreso (evaluación previa para ser aceptado en la obra), el contratista deberá realizar la revisión de salud de los trabajadores, de manera que estos no estén contagiados del COVID-19. de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.03 al 76%, consignando un metrado de 19 personas (pers), y un costo de S/ 439,66; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 25 personas (pers), y un costo de S/ 578, 50, lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**; que preciso:

"(...)
a) Se ha considerado un metrado de 25 PERS (persona) mes por el contratista Consorcio YACANGO el cual representa el 100% de la partida.(...) c)Se concluye que la Partida 01.01.03.01.03 Evaluación de la condición de salud del trabajador. Se ha ejecutado parcialmente teniéndose un metrado de 19 personas. (...)".

➢ **Partida 01.01.03.01.04 Lavado y desinfección de manos**

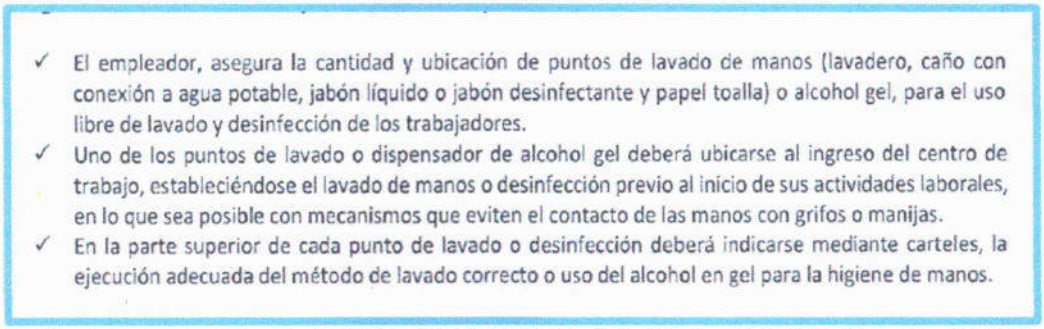
Esta medida busca asegurar y prevenir el bienestar de los trabajadores, el contratista deberá realizar la vigilancia de salud de sus trabajadores, de manera permanente:

- El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potables, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.
- Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso de alcohol gel para la higiene de manos.

Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.03, no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 global (glb), y un costo de S/ 3 736,60., lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP, que preciso:

"(...)
a) No se muestra la evidencia física y documental de la existencia del lavamanos, en las valorizaciones de octubre y noviembre respectivamente. Ni se muestra los trabajos y materiales solicitados en el panel fotográfico en cual anexamos (adjuntamos en el anexo 5.4).

FIGURA NRO 14: No se han ubicado en obra los puntos de ubicación de lavamanos. *Fuente: (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas).*



- ✓ El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.
- ✓ Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- ✓ En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

d) Se concluye que la Partida 01.01.03.01.04 Lavado y desinfección de manos (obligatorio). No se ha ejecutado (...)".

➢ **Partida 01.01.03.01.05 Sensibilización de la prevención del contagio COVID-19 en obra.**

La partida consiste en la implementación de la señalización informativa y preventiva de las acciones a realizar para la prevención del COVID-19 como se estipula en los anexos de la Resolución Ministerial n.° 257-2020-MTC/01, así como de equipamiento para el personal profesional y administrativo de la obra. La señalización deberá contar, como mínimo, con los diseños propuestos en los anexos de la Resolución Ministerial n.° 257-2020-MTC/01; sin embargo, el Contratista tendrá facultad de implementar otros diseños adicionales, siempre que estén regulados y recomendados por instituciones sanitarias pertinentes (MINSA, ESSALUD, OMS, otros).

Al respecto de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.05, no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 50%, consignando un metrado de 3 unidades (und), y un costo de S/ 1 323,78, lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisa:

"(...)
b) No se muestra la evidencia física y documental de la existencia de los materiales utilizados, en las valorizaciones de octubre y noviembre respectivamente. Ni se muestra los trabajos realizados en el panel fotográfico en cual anexamos (adjuntamos en el anexo 5.4).

c)Se concluye que la Partida 01.01.03.01.05 Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra. ***No se ha ejecutado****. (...)"*

➢ **Partida 01.01.03.01.06 Medida preventivas colectivas**

Esta partida trata del acondicionamiento de ambientes y zonas necesarias para prevenir el contagio de COVID-19, para tal efecto será necesario lo siguiente:

- Acondicionamiento de ambiente y mobiliario para tópico; acorde a las necesidades del trabajador de la salud y a los reglamentos del MINSA.
- Acondicionamiento de zona de control de desinfección; deberá estar ubicada al ingreso de la zona de trabajo para así evitar el contagio masivo.
- Acondicionamiento de zona de control de vestuario; ubicado estratégicamente para que el trabajador de la salud pueda verificar el distanciamiento y todos los protocolos de limpieza a la hora de vestirse adecuadamente según el tipo de trabajo a realizarse

Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.06, no se ejecutó; sin embargo, el contratista valorizo al 50%, consignando un metrado de 0.50 global (glb), y un costo de

S/ 1 220,94; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) No se muestra la evidencia física y documental de la existencia de los materiales utilizados, en las valorizaciones de octubre y noviembre respectivamente. Ni se muestra los trabajos realizados en el panel fotográfico en cual anexamos (adjuntamos en el anexo 5.4).

***FIGURA NRO 15: No se tiene los ambientes para el acondicionamiento de las medidas colectivas**: (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas).*

DESCRIPCIÓN
Esta partida trata del acondicionamiento de ambientes y zonas necesarias para prevenir el contagio de COVID-19, para tal efecto será necesario lo siguiente:

- ✓ **Acondicionamiento de ambiente y mobiliario para tópico;** acorde a las necesidades del trabajador de la salud y a los reglamentos del MINSA.
- ✓ **Acondicionamiento de zona de control de desinfección;** deberá estar ubicada al ingreso de la zona de trabajo para así evitar el contagio masivo.
- ✓ **Acondicionamiento de zona de control de vestuario;** ubicado estratégicamente para que el trabajador de la salud pueda verificar el distanciamiento y todos los protocolos de limpieza a la hora de vestirse adecuadamente según el tipo de trabajo a realizarse.

d) Se concluye que la Partida 01.01.03.01.06 Medidas preventivas colectivas. No se ha ejecutado (...)".

➢ **Partida 01.01.03.01.07 Medida de protección personal**

Esta partida comprende la utilización de los elementos de protección personal, para evitar posibles accidentes en el trabajo.

- Elementos de protección (EPP) están considerados los siguientes:
- Gorro quirúrgico (de ser necesario)
- Mascarilla quirúrgica
- Guantes quirúrgicos (de ser necesario) Y otros que se determinan en el plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo

Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.07, no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 50%, consignando un metrado de 3 meses (mes), y un costo de S/ 2 068, 56; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**.

➢ **Partida 01.01.03.01.08 Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19**

Esta medida busca asegurar y prevenir el bienestar de los trabajadores, el contratista deberá realizar la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es un a practica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.

- El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable que se realice la toma de temperatura de cada trabajador.

Se indicará la evaluación médica de síntomas Covid-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38°C.

Para el caso de los puestos de trabajo de Muy Alto Riesgo de exposición, la medición de temperatura se realizará al inicio, a la mitad y al final de la jornada.

Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.01.08, no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 50%, consignando un metrado de 5 unidades (und), y un costo de S/ 35,60; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**.

➢ **Partida 01.01.03.02.01 Equipamiento para la vigilancia de la salud**

Esta partida comprende el equipamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

- Los equipamientos considerados son los siguientes:
- Alcohol 96° x 1000cc
- Alcohol en gel x 1000ml
- Bajalenguas
- Balanza electrónica
- Bata descartable
- Biombo de tres cuerpos
- Botiquín con medicamentos básicos
- Camilla tópic
- Cilindro de oxígeno medicina aluminio equipado tipo C – americano (Equipo completo
- Estetoscopio
- Guantes de nitrilo descartables
- Jabón líquido de 250ml
- Linterna
- Pulsómetro digital
- Saturómetro
- Tensiómetro
- Termómetro digital infrarrojo, y otros que se determinan en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.02.01, no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 2 global (glb) y un costo de S/ 8 051,88; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisa:

"(...)
a) No se muestra la evidencia física y documental de la existencia de los materiales utilizados, en las valorizaciones de octubre y noviembre respectivamente. Ni se muestra los trabajos realizados en el panel fotográfico en cual anexamos (adjuntamos en el anexo 5.4).

FIGURA NRO 17: No se evidencia de la ejecución de esta partida ni los materiales solicitados. *Fuente: (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas).*

01.01.03.02.01 Equipamiento para la vigilancia de la salud. (glb)

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el equipamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Equipamiento están considerados los siguientes:

- Alcohol 96° x 1000cc.
- Alcohol en gel x 1000ml.
- Baja lenguas.
- Balanza electrónica.
- Bata descartable.
- Biombo de tres cuerpos.
- Botiquín con medicamentos básicos.
- Camilla tópica.
- Cilindro de oxígeno medicinal aluminio equipado tipo C – americano (Equipo completo).
- Estetoscopio.
- Guantes de nitrilo descartables.
- Jabón liquido de 250ml.
- Linterna.
- Pulsómetro digital.
- Saturómetro.
- Tensiómetro.
- Termómetro digital infrarrojo.

Y otros que se determinan en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

d) Se concluye que la Partida 01.01.03.01.07 Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del covid-19. No se ha ejecutado. (...)"

➢ **Partida 01.01.03.02.02 Profesional de seguridad y salud**

Esta partida comprende el suministro de los EPPs para el personal de la salud; según se detalla en el Análisis de Costos Unitarios del presente proyecto los cuales son:

- Bota para protección biológica.
- Careta facial para el personal de salud
- Gafas de protección.
- Guantes de seguridad de látex quirúrgico.
- Mascarilla quirúrgica.
- Respirador N95 o FFP2 quirúrgica
- Traje para protección biológica.

Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.02.02, no se ejecutó; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 6 meses (mes), y un costo de S/ 8 312,10; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisa:

"(...)

b) No se muestra la evidencia física y documental de la existencia de los materiales utilizados, en las valorizaciones de octubre y noviembre respectivamente. Ni se muestra los trabajos realizados en el panel fotográfico en cual anexamos (adjuntamos en el anexo 5.4).

c) Esta partida es una partida relacionada con la participación activa con el profesional encargado de seguridad, en los cuales no se ha tenido la participación en el mes uno.

d) Se concluye que la Partida 01.01.03.02.02 Profesional de seguridad y salud. No se ha ejecutado (...)"

➢ **Partida 01.01.03.04.01 Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria**

Esta partida consiste en el traslado de los distintos equipos y maquinarias que sean necesarios al lugar en que desarrollará la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos; al respecto, de la verificación y análisis se advierte que la partida 01.01.03.04.01, se ejecutó parcialmente; conforme se determinó en el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)** que precisa:

"(...)
a) Se ha considerado en metrado de 1 GLB (global) por el contratista Consorcio YACANGO el cual representa el 100% de la partida.
b) Como se indica en las especificaciones técnicas estos trabajos se desarrollarán al inicio y a la culminación de los trabajos.

FIGURA NRO 21: Los trabajos de movilización y desmovilización se desarrollan al inicio y al finalizar los trabajos. Fuente: *(Expediente Técnico – Especificaciones Técnicas).*

> 01.01.04.01 Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria. (glb)
>
> a) Descripción.
> Esta partida consiste en el traslado de los distintos equipos y maquinarias que sean necesarios al lugar en que desarrollará la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos.

c) Se concluye que la Partida 01.01.03.04.01 Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria. ***Se ha ejecutado parcialmente considerándose un metrado de 0.5 GLB (...)".***

➢ **Partida 01.01.03.04.02 Flete terrestre transporte de materiales**

Consiste en el transporte de los materiales al lugar donde se realizará la ejecución de la obra, dichos materiales serán transportados en Tráiler. Se realizó la partida 01.01.03.04.02 al 50%, consignando un metrado de 4.20 global (glb), y un costo de S/ 8 400,00; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 21 global (glb), y un costo de S/ 42 000,00; lo descrito es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú; mediante, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisa:

"(...)
a) Se ha considerado en metrado de 21 GLB (global) por el contratista Consorcio YACANGO el cual representa el 100% de la partida.
b) Se tiene un error material ya que al considerarse la unidad GLB como global este debió tener la unidad de metrado VJE (viaje), como se indica en las especificaciones técnicas.
c) Los trabajos de transporte de materiales deben de realizarse oportunamente según las partidas que se encuentre en ejecución y durante la ejecución en el tiempo que se desarrolla la obra; es decir los cinco meses.

FIGURA NRO 22: Se deben de transportar oportunamente para la ejecución de los trabajos. (Expediente Técnico-Especificaciones Técnicas).

01.01.04.02 Flete terrestre transporte de materiales (vje)

a) Descripción.
Consiste en el transporte de los materiales al lugar donde se realizará la ejecución de la obra, dichos materiales serán trasportados en Tráiler.
b) Método de Ejecución.
El contratista deberá proporcionar los vehículos de transporte, según sea el caso, con la finalidad de trasladar oportunamente los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

d) Se concluye que la Partida 01.01.03. 04.02 Flete terrestre transporte de materiales. ***Se ha ejecutado parcialmente considerándose un metrado de 8.2 GLB*** *(...)."*

- **Partida 01.02.01.01.02 Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución.**

El objetivo de la partida es la de controlar topográfico las características de ejecución del proyecto, respecto a las planteadas en el expediente técnico, cuyo producto final serán los planos de replanteo y liquidación del proyecto de infraestructura; en tal sentido, el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP suscrito por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú **(apéndice n.° 30)**, precisó:

"(...)
a) Se ha considerado en metrado de 1600 m2 (metros cuadrados) por el contratista Consorcio YACANGO el cual representa el 68 % de la partida.
b) Los trabajos trazo, niveles y replanteo durante la ejecución. deben de realizarse oportunamente según las partidas que se encuentre en ejecución y durante la ejecución en el tiempo que se desarrolla la obra; es decir los cinco meses.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.01.02 Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución. ***Se ha ejecutado parcialmente considerándose un metrado de 941.22 M2*** *(...)".*

- **Partida 01.02.01.02.01 Excavación manual p/zapatas t.n. hprom=1.55m**

Es el trabajo que se ejecutará por debajo del nivel medio del terreno natural para alojar las zapatas de acuerdo a los indicado en los planos; en tal sentido, se advierte que se realizó la partida 01.02.01.02.01 al 94.78%, consignando un metrado de 190,83 metros cúbicos (m3) y un costo de S/ 6 961,48; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 201,35 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 7 345,25, lo cual es corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisó:

"(...)
b) De la verificación realizada en campo concluimos que esta partida si se ha ejecutado en su gran parte sin embargo existen zonas en las cuales no se ha realizado la excavación de las zapatas (ver metrado en el anexo).

FIGURA NRO 23: Se muestra la distribución de las zapatas y columnas. *(Expediente Técnico-Planos de Estructuras*

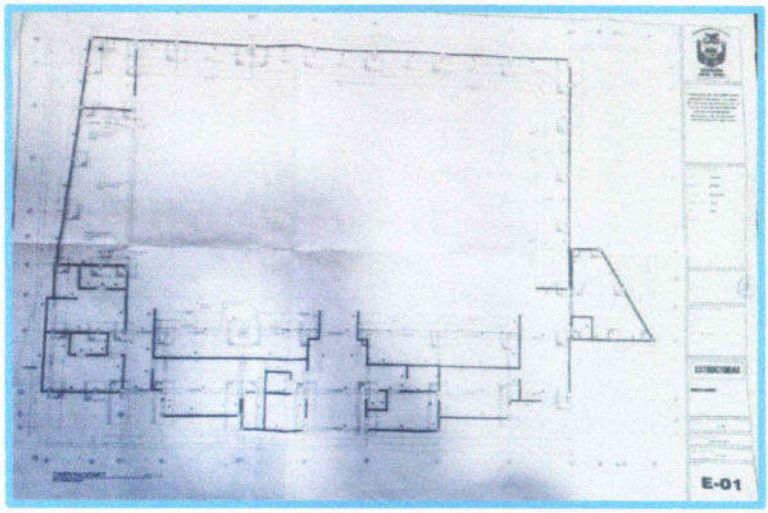
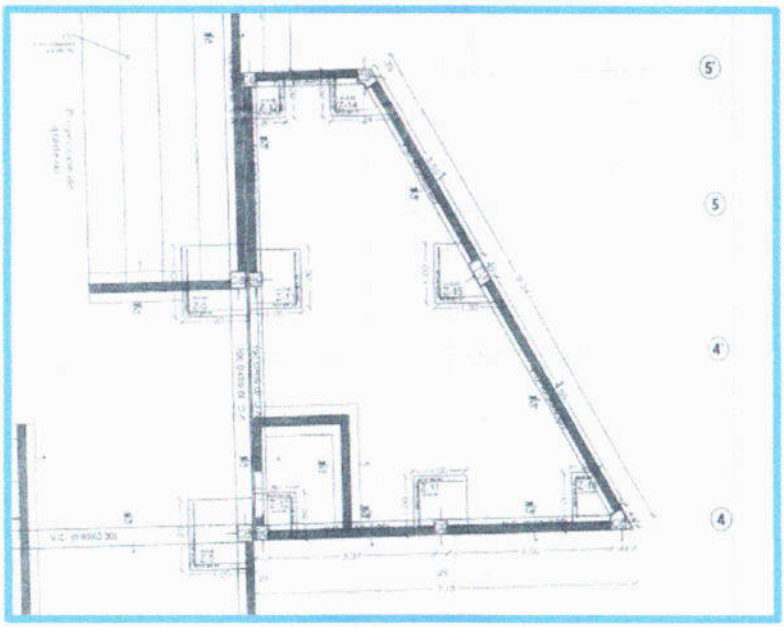


FIGURA NRO 24: No se han realizado la excavación de las zapatas en este sector, ni se ha realizado el vaciado de zapatas y el izado de las columnas. *(Expediente Técnico-Planos del Estructuras E-01).*



c) Se concluye que la Partida 01.02.01.02.01 Excavación manual p/zapatas t.n. hprom.=1.55m.. ***Se ha ejecutado considerándose un metrado de 190.83M3.****(...)"*

- **Partida 01.02.01.02.04 Relleno compactado con equipo, c/mat. Propio**

Los rellenos y compacto manual se refieren al movimiento de tierras ejecutado para rellenar todas las depresiones como pequeñas quebradas con material propio y de esta manera obtener una rasante uniforme de acuerdo a los planos del proyecto. Al respecto, de la verificación y análisis se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.02.04; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 173,80 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 5 917,89; lo descrito fue corroborado por Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisó:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante Común *encargados de la ejecución de la obra.* ***No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.***
c)Se concluye que la Partida 01.02.01.02.03 Refine de zanjas de cimentación y nivelación de T.N. (...) No se ha ejecutado (...)"

➢ **Partida 01.02.01.02.05 Base con material afirmada h=15 cm, para veredas**

Esta partida se refiere a la colocación de material afirmado de h=15cm en capas sucesivas para posteriormente instalar la loza de veredas. La base es una capa que cumple una función estructural en los siguientes aspectos:

- Ser resistente y distribuir adecuadamente las presiones solicitantes
- Servir de dren para eliminar rápidamente el agua proveniente de la carpeta e interrumpir la ascensión capilar de agua que proviene de niveles inferiores.
- Absorber las deformaciones de la subrasante debido a cambio volumétricos.

Al respecto del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.02.05; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 metro cuadrado (m2), y un costo de S/ 11,69; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que preciso:

"(...) b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c)Se concluye que la Partida 01.02.01.02.05 Base con material afirmada h=15cm, para veredas (...) ***No se ha ejecutado*** *(...)"*

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
FALTA DE TRABAJOS DE BASE CON MATERIAL AFIRMADO H=15CM



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

➢ **Partida 01.02.01.02.06 Nivelación inferior y apisonado c/equipo.**

Terminados los trabajos de cimentación, sobre la nivelación o declive general indicado en los planos, siempre existe una diferencia entre el nivel de terreno en esa etapa y el nivel que se requiere para recibir el piso, en consecuencia, se debe efectuar una nivelación final, llamada interior porque esta encerrada entre los elementos de fundación, puede consistir en un corte o relleno de poca altura y necesita de un apisonado manual o con máquina.

Al respecto del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.02.06; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 metro cuadrado (m2), y un costo de S/ 3,58; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.02.06 Nivelación interior y apisonado c/equipo. ***No se ha ejecutado (...)".***

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)** y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
FALTA DE TRABAJOS DE NIVELACIÓN



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

➢ **Partida 01.02.01.03.01 Cimiento corridos: concreto f'c=175 kg/cm2 +25% P.M.**

Esta partida corresponde al vaciado de concreto en los cimientos corridos según las proporciones indicadas en los planos; al respecto del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.03.01; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 28,44 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 7 233,71, lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c)Se concluye que la Partida 01.02.01.03.01 Cimiento corridos: concreto f'c=175 kg/cm2 + 25% P.M. ***(...) no se ha ejecutado. (...)"***

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
AUSENCIA DE TRABAJOS DE CIMIENTOS CORRIDOS



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

- **Partida 01.02.01.03.02 Sobrecimientos: concreto f'c=175 kg/cm2**

Esta partida corresponde a sobrecimientos reforzados tienen una resistencia a la compresión de f'c=210 Kg/cm2. La forma, medidas y ubicación de cada uno de estos elementos estructurales se encuentran indicados en los planos respectivos; al respecto del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.03.02; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 4,10 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 1 523,89 lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal; encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.03.02 Sobrecimientos: concreto f'c=175 kg/cm2 (...) ***No se ha ejecutado. (...)"***

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
FALTA DE SOBRE CIMENTOS EN OBRA



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

- **Partida 01.02.01.03.03 Sobrecimientos: encofrado y desencofrado normal.**

Esta partida corresponde al encofrado y desencofrado de vigas que se ejecutan, básicamente, con madera que deberá estar en óptimas condiciones garantizándose alineamiento, idénticas secciones, etc. Al respecto del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.03.03; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 54,71 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 2 112,90; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante Común; encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.03.03 Sobrecimientos: encofrado y desencofrado normal. (...) ***No se ha ejecutado*** *(...)"*

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
SE EVIDENCIA QUE NO SE REALIZARON ENCOFRADOS



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

➢ **Partida 01.02.01.03.05 Falso piso: concreto f'c=140 kg/cm2, e=4"**

La construcción se ejecutará tan pronto como se terminan los sobrecimientos y sirve de base a los pisos de la planta baja; al respecto, del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.03.05; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 017,59 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 28 563,75, lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.03.05 Falso piso: concreto f'c=140 kg/cm2, e=4" (...) ***no se ha ejecutado*** *(...)"*

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
INEXISTENCIA DE FALSO PISO



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

➢ **Partida 01.02.01.03.04 Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=2"**

Es el concreto simple que se coloca en el terreno natural excavado, para mejorar la superficie de contacto entre las estructuras y el terreno natural, así también garantiza una buena ejecución de los encofrados de las estructuras; al respecto del análisis y verificación se advierte que en la partida 01.02.01.03.04 al 90.46%, se ha ejecutado un metrado de 116,77 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 2 386,78; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 129,09 metros cuadrados (m²), y un costo de S/ 2 638,60 lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú, en el 5.2 Comparativo y valorización del informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**.

➢ **Partida 01.02.01.03.06 Graderío: concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 50% P.G.**

Se denomina concreto ciclópeo a aquel concreto simple colocado conjuntamente con piedra desplazadora. La piedra desplazadora no excederá del 30% del volumen total del concreto. Puede ser elaborado con hormigón; al respecto del análisis y verificación se advierte que no se ejecutó la partida 01.02.01.03.06; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 184,61 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 72 568,34, lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal; encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
*c)Se concluye que la Partida 01.02.01.03.06 Graderío: concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 50% P.G.(...) **no se ha ejecutado** (...)"*

Hecho que se corroboró por la comisión de control conforme al "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**, y se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 10
INEXISTENCIA DE GRADERÍO



Fuente: Panel fotográfico del "Acta de constatación a la valorización de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas" **(apéndice n.° 27)**

➢ **Partida 01.02.01.03.07 Graderío: encofrado y desencofrado normal.**

Esta partida corresponde al encofrado y desencofrado de las losas macizas reforzadas que se ejecutan, básicamente con madera y/o con formas de madera o acero; al respecto del análisis y verificación se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.03.07; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 139,09 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 10 353,86 lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal; encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado

y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c)Se concluye que la Partida 01.02.01.03.06 Graderío: encofrado. y desencofrado normal (...) ***No se ha ejecutado*** *(...)".*

➢ **Partida 01.02.01.03.08 Dados concreto p/parantes de vóley**

Los parantes están sometidos a constantes esfuerzos o empujes que tienden a desacoplarse; este empuje es necesario distribuirlo sobre las paredes del dado de concreto a fin de evitar el desensamble de las uniones. Para contrarrestar estos esfuerzos es necesario construir bloques de concreto para anclaje que se encuentran debajo de la superficie; al respecto, del análisis y verificación, se advierte que no se realizó la partida 01.02.01.03.08; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 2 juego (jgo), y un costo de S/ 416,04. lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante Común I; encargados de la ejecución de la obra. No se tiene evidencia física que este se hubiere ejecutado y por el contrario indicaron que la ejecución de estas partidas se trata un error de valorización del residente e inspector.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.03.08 Dados concreto p/parantes de vóley (...) ***No se ha ejecutado*** *(...)".*

➢ **Partida 01.02.01.04.01.01 Zapatas: concreto f'c=210 kg/cm2**

Esta partida corresponde a las estructuras de cimentación de concreto armado, que soportan cargas de la estructura. La forma, medidas y ubicación de cada uno de estos elementos estructurales se encuentran indicados en los planos respectivos; al respecto, del análisis y verificación se advierte que se realizó la partida 01.02.01.04.01.01 al 90.43%, consignando un metrado de 46,70 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 16 863,84; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 51,64 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 18 647,72; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro N° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la verificación realizada en campo concluimos que esta partida si se ha ejecutado en su gran parte sin embargo existen zonas en las cuales no se ha realizado la excavación de las zapatas, ni el vaciado de las zapatas correspondientes, el cual se demuestra en la caída de una columna a la cual por la falta del vaciado de concreto en la zapata las barras de acero se ha caído y se encuentran en proceso de oxidación.

FIGURA NRO 25: Se muestra caída la columna por falta del vaciado de la zapata correspondiente. *(Expediente Técnico-Elaboración propia)*



c)Se concluye que la Partida 01.02.01.04.01.01 Zapatas: concreto f'c=210 kg/cm2. ***Se ha ejecutado considerándose un metrado de 46.70M3 (...)".***

- **Partida 01.02.01.04.01.02 Zapatas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2**

Esta partida corresponde a la armadura de las zapatas con acero de refuerzo en los elementos de concreto armado, que soportan cargas producidas por su peso propio como por sobrecargas según indicadas en los planos que deberán cumplir con la norma ATSM; al respecto, del análisis y verificación se advierte que se realizó la partida 01.02.01.04.01.02 al 93.74%, consignando un metrado de 1 645,99 kilogramos (kg), y un costo de S/ 12 855,18; sin embargo, el Contratista valorizó al 100%, consignando un metrado de 1 755,99 kilogramos (kg), y un costo de S/ 13 714,28; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, que precisa:

"(...)
b) De la verificación realizada en campo concluimos que esta partida si se ha ejecutado en su gran parte sin embargo existen zonas en las cuales no se ha realizado la excavación de las zapatas, ni el vaciado de las zapatas correspondientes.

c)Se concluye que la Partida 01.02.01.04.01.02 Zapatas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm. ***Se ha ejecutado considerándose un metrado de 1,645.99 kg.****(...)"*

- **Partida 01.02.01.04.02.01 Vigas de cimentación: concreto f'c=210 kg/cm2**

Esta partida corresponde a las estructuras vigas de cimentación de concreto armado, que soportan cargas de estructura. La forma, medidas y ubicación de cada uno de estos elementos estructurales se encuentran indicados en los planos respectivos; al respecto, de la verificación y análisis se advierte que se realizó la partida 01.02.01.04.02.01 al 12.39%, consignando un metrado de 6,08 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 2 195,55; sin embargo, el Contratista valorizó al 66%, consignando un metrado de 32,38 metros cúbicos (m3) y un costo de S/ 11 692,60; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la de la Gerencia Regional de Control de Puno, con

Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la verificación realizada en campo verificamos que esta partida si se ha ejecutado parcialmente no estando concluido a. 100%. c) Se concluye que la Partida 01.02.01.04.02.01Vigas de cimentación: concreto f'c=210 kg/cm2. ***Se ha ejecutado considerándose un metrado de 6.08 m3 (...)"***

- **Partida 01.02.01.04.02.02 Vigas de cimentación: encofrado y desencofrado normal**

Esta partida corresponde al encofrado y desencofrado de vigas que se ejecutan, básicamente, con madera; al respecto del análisis y verificación se advierte que realizó la partida 01.02.01.04.02.02 al 12.34%, consignando un metrado de 40,68 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 1 646,32; sin embargo, el Contratista valorizó al 66%, consignando un metrado de 217,54 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 8 803,95; lo descrito fue corroborado con el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...) b)
De la verificación realizada en campo verificamos que esta partida si se ha ejecutado parcialmente no estando concluido a. 100%.
c) Se concluye que la Partida 01.02.01.04.02.02 Vigas de cimentación: encofrado y desencofrado normal. ***Se ha ejecutado considerándose un metrado de 40.68 m2*** *(...)"*

- **Partida 01.02.01.04.04.01 Columnas: concreto f'c= 210 kg/cm2**

Esta partida corresponde a las estructuras de columnas de concreto f'c=210 kg/cm2, que soportan cargas de estructura. La formas, medidas y ubicación de cada uno de estos elementos estructurales se encuentran indicados en los planos respectivos; al respecto, del análisis y verificación se advierte que se realizó la partida 01.02.01.04.02.01 al 35,90%, que corresponde a un metrado de 25,12 metros cúbicos (m3) y un costo de S/ 9 373,03; sin embargo, el Contratista valorizó al 74,29%, consignando un metrado de 51,98 metros cúbicos (m3), y un costo de S/ 19 395 30,74; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30),** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal; encargados de la ejecución de la obra. No se han ejecutado el vaciado de todas las columnas. Solo se han vaciado 14 columnas; quedando pendientes la mayoría de las columnas por vaciar.

FIGURA NRO. 29: Se muestra que en el proceso de consolidación solo se ha cuantificado 14 columnas vaciados con concreto Fuente: (Elaboración propia).


01.02.01.04.04.03 Columnas, zona de silvina f'c=210 kg/cm2 según la cubicación están vaciadas en concreto 14.29 m3 encofrado y desencofrado 15.30 m2 y acero 31.47 kg. Los cuales están muy cuestionadas en la realidad física de la ejecución de estas partidas ya que se aprecian en la parte posterior de 1 columna y encima a estas 2 columnas y en la parte de ingreso 4 pedestales 3 columnas haciendo en total 14 columnas vaciadas y 2 columnas encofradas sin vaciar.

c) De los materiales utilizados para el vaciado de las columnas se ha utilizado hormigón y no piedra chancada como se señala en el expediente técnico y los planos correspondientes.
d) Se concluye que la partida 01.02.01.04.04.01Columnas: concreto f'c =210 kg/cm2Vigas de cimentación: concreto f'c=210 kg/cm2. Se ha ejecutado considerándose un metrado de 25.12 m3.(...)".

➢ **Partida 01.02.01.04.04.02 Columnas: encofrado y desencofrado normal**

Son estructuras generalmente de madera que deberán ser diseñadas para producir unidades de concreto idénticas en forma y dimensiones a los diseños mostrados en los planos; al respecto del análisis y verificación se advierte que se realizó la partida 01.02.01.04.02.02 al 36.12%, consignando un metrado de 236,16 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 9 628,24; sin embargo, el Contratista valorizó al 75,30%, consignando un metrado de 492.28 metros cuadrados (m2), y un costo de S/ 20 070,26; lo descrito fue corroborado por el Auditor Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Control de Puno, con Registro n.° 131651 del Colegio de Ingenieros del Perú el informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)** que precisa:

"(...)
b) De la inspección física efectuado en compañía del inspector y del representante legal; encargados de la ejecución de la obra. Se tiene gran parte de las columnas sin encofrar, otros dos solo encofrados, y el resto con acero habilitado y abandonados.

FIGURA NRO 30: Se muestra las columnas con los aceros expuestos a los cuales falta encofrar y realizar el vaciado correspondiente. *(Planos de estructuras E-01- elaboración propia).*



c)Se concluye que la 01.02.01.04.04.02 Columnas: encofrado y desencofrado normal. ***Se ha ejecutado parcialmente teniéndose un metrado de 236.16 m2*** *(...)".*

Al respecto, se evidenció que se pagó al Consorcio Yacango el importe de S/ 575 928,25; producto de la primera valorización; el mismo que refleja el 19.89% de avance; sin haber ejecutado partidas; sin embargo, el informe Técnico de Ingeniería Civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP **(apéndice n.° 30)**, reveló lo realmente ejecutado por el Consorcio Yacango que asciende al monto de S/ 302,9454.51con un avance de 8.55%; teniendo una diferencia de S/ 272, 982.74, que se pagó al Consorcio Yacango[27]; sin haber ejecutados partidas.

[27] Considerando gastos generales, utilidades e IGV

Es de mencionar que, Juan Vargas Ramos, inspector Obra, tenía la función de controlar los trabajos efectuados por el Consorcio Yacango; asimismo, el deber de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y teniendo en cuenta el calendario de avance valorizado; sin embargo, no lo hizo, más por el contrario suscribió la valorización n.° 1 faltando a la verdad e insertando información falsa; así mismo, emitió conformidad; en su condición de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; a pesar que, no se ejecutaron partidas y metrados; por el importe de S/ 272, 982.74; además, suscribió la Orden de Servicio n.° 00527 de 16 de noviembre de 2022, permitiendo que se pague al Consorcio Yacango el importe de S/ 575 928,25.

En tal sentido, de la comparación de la valorización real y consolidada en obra el cual se cuantificó en S/ 302 945,51; se tiene un desbalance patrimonial de S/ 272 982,74 el cual representa un perjuicio económico ocasionado al Estado.

CUADRO N° 16
CALCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Cálculo del perjuicio económico ocasionado al Estado	
Gasto financiero	S/ 575 928,25
Valorización real	S/ 302 9454,51
Diferencia	S/ 272 982,74

Fuente: Informe técnico de ingeniería civil n.° 002-2024/IMACA/CGRP de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control

ANÁLISIS POR LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y VALORIZADAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 A FAVOR DEL CONTRATISTA

Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango, presentó la carta n.° 067-2022/ELVS/GG-SAC de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, mediante el cual, alcanza el informe mensual de los trabajos realizados en el mes de noviembre n.° 2, a Juan Vargas Ramos, inspector de Obra[28]; quien, a su vez, tenía la condición de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[29] del cual se advierte que se valorizó el importe de S/ 201 839,55; al respecto, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, mediante el informe n.° 002-2022/MDM/IO/JVR de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**, emitió la conformidad de la valorización de obra n.° 02 correspondiente al mes de noviembre de 2022, por el importe de **S/ 201 839,55**

Es necesario precisar, que no se tramitó el pago; ya que la Entidad, se encontraba en transferencia de gestión; posteriormente, Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango mediante la carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 **(apéndice n.° 22)** solicitó el pago de la valorización N° 2 precisando: *"(...) se de curso al trámite del PAGO DE VALORIZACIÓN N° 02 del mes de Noviembre-2022 correspondiente a los trabajos realizados en cumplimiento del contrato de obra L.P.N° 002-2022-MDM/CS (...)"*; por lo que, el citado documento fue derivado a la oficina de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural infraestructura.

Al respecto, Jaime Tumi Tito, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[30], mediante el informe n.° 099-2023-MDM/JOI-JTT de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 24)** observó la carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 **(apéndice n.° 22)**, presentada por el Consorcio Yacango de solicitud de pago de la valorización N° 2; advirtiendo lo siguiente:

> *"(...)*
> ***RESPECTO AL CONTENIDO**: Se carece de diferente documentación en el contenido de dicho informe de la valorización n.° 002 lo cual es importante que se adjunte en dicho informe.*

[28] Designado mediante la Resolución de Alcaldia n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022 (**apéndice n.° 10**).
[29] Contrato de locación de servicio no personales n.° 131-2022-MDM de 1 de octubre de 2022 (**apéndice n.° 8**).
[30] Periodo 2023.

***RESPECTO AL METRADO**: Se observa reporte de metrados ejecutados de las partidas:*
01.02.02.01.01 Muro de ladrillo k.k tipo IV mezcla c:a 1:4 e=1.5cm metrado 420 m2
Sin embargo, realizado una verificación dicha metrado reportado no se visualiza en la ejecución (...)".

Es decir, que la partida 01.02.02.01.01 de Muro de ladrillo K.K tipo IV mezcla c:a 1:4 e=1 5cm, fue valorizado con 420 m² con un costo S/ 28 600,20, conforme se advierte de la valorización n.° 2 (**apéndice n.° 18**); sin embargo, en la subsanación presentada por el Consorcio Yacango con carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 25 de abril de 2023 (**apéndice n.° 25),** se advirtió que en esta valorización n.° 2 subsanada y suscrita por Juan Vargas Ramos (**apéndice n.° 25**), que la citada partida no fue afecta; por lo que, no se valorizó; evidenciando que en la valorización n.° 2 presentada inicialmente (**apéndice n.° 18**), se valorizó está partida; a pesar, de no estar ejecutada, conforme se advierte del levantamiento de observaciones (**apéndice n.° 25**).

Juan Vargas Ramos, inspector de la obra, **subsanó la conformidad de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022,** emitiendo conformidad de la citada valorización por el importe de S/ 176 907,31; a pesar, que en el periodo 2023, no ostentaba el cargo de jefe División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; sin embargo, **subsanó la conformidad de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022;** mediante el informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR el 20 de abril de 2023 (**apéndice n.° 23**); con la única finalidad de beneficiar al consorcio Yacango con la conformidad de la valorización n.° 2; por el monto de S/ 176 907,31.

Como se evidenció Rubén Mamani Paredes, residente de obra, Juan Vargas Ramos, inspector de obra y Eder Ladan Sonco Vilca, representante Común del Consorcio Yacango, pretendieron sorprender nuevamente a la Entidad, presentando la valorización n.° 2 (inicial) (**apéndice n.° 18**), por el importe de **S/ 201 839,55,** sin ejecutar partidas; es por ello, que Juan Vargas Ramos, inspector de la obra a pesar que no tenía la función ni el cargo, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, subsano la valorización n.° 2 (**apéndice n.° 25**), por el importe de **S/ 176 907,31**.

Cabe precisar que, Juan Vargas Ramos, inspector de obra tenía la función de controlar los trabajos efectuados por el Consorcio Yacango; asimismo, el deber de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y teniendo en cuenta el calendario de avance valorizado; sin embargo, no lo hizo, más por el contrario suscribió la valorización n.° 2 (inicial) (**apéndice n.° 18**), faltando a la verdad e insertando información falsa; así mismo, emitió conformidad; en su condición de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; a pesar que, no se ejecutaron partidas y metrados; por el importe de S/ **201 839,55.**

Es de precisar que, Juan Vargas Ramos tenía el cargo de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y tenía como función[31] contractual de "*(...) dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de inversión de la inversión en la ejecución de obras de infraestructura necesaria para el desarrollo del distrito(...)*" lo cual, no lo hizo; más por contrario, permitió que se le pague al contratista, sin que ejecute metrados y partidas; lo cual, ocasiono perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Muñani.

Por otro lado, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-MDM/A, de 6 de julio de 2023 (**apéndice n.° 4**), resolvió declarar la nulidad de oficio por la causal de presentación de documentación falsa en para la suscripción del contrato n.° 005-2022-MDM/A, Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, Distrito de Muñani, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, el mismo que fue notificado mediante la carta notarial n.° 014-2023-MDM/A de 6 de julio de 2023 (**apéndice n.° 4**)[32].

[31] De acuerdo sus contratos de locación de servicio.
[32] Cabe mencionar que el contratista llevo a controversia (arbitraje) y las pretensiones están referidas al proceso de selección, al pago de indemnización por daños y que cubra las costas y que pague el 100% de los costos y gastos que originen la tramitación del proceso arbitral.

Ese contexto la obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio la Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; se encuentra paralizada; por lo que, la Entidad contrató los servicios de consultoría de la Corporación Kapac E.I.R.L con RUC 20601878632; quien mediante la carta n.° 030-2023-Corporacion Kapac E.I.R.L de 11 de diciembre de 2023[33], presento el informe de corte **(apéndice n.° 31)** de la citada obra el mismo que fue recepcionado el mismo día por la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...)

1.- RESPECTO DEL CONTROL DE CALIDAD.

Del estado situacional de la resistencia a la mediante la diamantina, estas NO CUMPLEN lo estipulado en la normatividad correspondiente, encontrándose la estructura de concreto en COLUMNAS, en malas condiciones como elemento estructural. El cual se detalla en el presente cuadro:

N°	Descripción de la muestra	Carga kn/cm2	Resistencia a la compresión mínima aceptable (kg/cm2)	Esfuerzo a la compresión obtenido (kg/cm2)	%	Situación
1	TESTIGOS DE PRUEBA D-1 EJE E-E,2-2	95.65	210	244.2	116.30%	ACEPTADO
2	TESTIGOS DE PRUEBA D-2 EJE E-E,10-10	66.49	210	184.2	87.71%	RECHAZADO

Respecto al porcentaje de avance, lo programado acumulado en los dos primeros meses estima el 42.80%, sin embargo, las valorizaciones del contratista indican 26.00% y lo realmente ejecutado alcanzan el 13.98% habiendo una diferencia de 12.02% la misma que no se evidencia en obra.

PRUEBAS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN PRUEBAS DE ESCLEROMETRÍA

PUNTO	CODIGO	DESCRIPCION	ELEMENTO	RESISTENCIA A LA COMPRESION MINIMA ACEPTABLE (Kg/cm2)	ESFUERZO A LA COMPRESION OBTENIDO (Kg/cm2)	SITUACION
1	ZAPATA	EJE C-C, 4-4	ZAPATAS	210	127.3	RECHAZADO
2	ZAPATA	EJE D-D, 4-4	ZAPATAS	210	112	RECHAZADO
3	ZAPATA	EJE K-K-,10-10	ZAPATAS	210	150.6	RECHAZADO
4	ZAPATA	EJE I-I, 4-4	ZAPATAS	210	109.5	RECHAZADO
5	ZAPATA	EJE H-H, EJE 4-4	ZAPATAS	210	118.3	RECHAZADO
6	ZAPATA	EJE G-G, 4-4	ZAPATAS	210	114.3	RECHAZADO

2.- DEL RETRASO INJUSTIFICADO

Realizando el comparativo del PROGRAMADO VS EJECUTADO REAL, se debe precisar que lo programado al mes de octubre del 2022 es el 20.08% y lo ejecutado real es el 13.98%; con lo cual se precisa que la obra se encontraba con RETRASO INJUSTIFICADO. El mismo que debió ser comunicado para las acciones correspondientes."

En tal sentido, como se evidenció del informe de corte **(apéndice n.° 31)** presentado a la Entidad, se tiene una diferencia significativa entre lo programado vs lo ejecutado; puesto que, lo programado al mes de octubre del 2022 es el 20.08% y lo ejecutado real es el 13.98%; por lo que, el Consorcio Yacango estaría en un retraso injustificado; ello se da, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

[33] El cual se pagó mediante los comprobantes de pago n[ros] 1728 y 1730 de 4 de enero 2024 (**apéndice n.° 31**).

Al respecto, Juan Vargas Ramos, en su condición de inspector de obra, debió solicitar el calendario valorizado actualizado al contratista para garantizar el plazo de la ejecución de obra, sin embargo, de los documentos que obra en la entidad, no existe ningún trámite al respecto; de esa manera; a pesar que, tenía conocimiento del avance físico de obra no se encontraba acorde con el calendario de avance de obra valorizada del mes de octubre y noviembre; sin embargo, suscribió los citados documentos faltando a la verdad; además, emitió conformidad, de las valorizaciones insertando información carente de veracidad con la finalidad de que la Entidad tramite el pago al Consorcio Yacango; a pesar, de que no correspondía.

Los hechos antes mencionados transgredieron la siguiente normativa

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

Artículo 32. El contrato

"32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)".

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra

La situación expuesta permitió el que se le pague a favor del contratista el importe de S/ 575 928,25; sin haber ejecutado la totalidad de metrados y partidas; lo cual ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/ 272 982,74.

Hechos que fueron originados por el accionar de Juan Vargas Ramos, inspector de la obra, quien tuvo a su cargo la función de controlar los trabajos efectuados por el Consorcio Yacango; asimismo, el deber de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y teniendo en cuenta el calendario de avance valorizado; sin embargo, no lo hizo, más por el contrario **suscribió la valorización n.° 1 y 2 faltando a la verdad e insertando información carente de veracidad; así mismo, emitió conformidad; en su condición de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; a pesar que, no se ejecutaron partidas y metrados.**

Sobre la valorización n.° 1 Juan Vargas Ramos, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (área usuaria) e Inspector de Obra, **emitió la conformidad por el importe de S/ 575 928,25**; permitiendo que se le pague al contratista; sin observar que la citada obra no se ejecutaron partidas y metrados, **ocasionado un perjuicio por un monto de S/ 272 982,74**; afectando la correcta administración pública.

Sobre la valorización n.° 2 Juan Vargas Ramos, inspector de obra, emitió la conformidad por el importe de S/ **201 839,55,** sin haber ejecutados partidas, motivo por el cual, el citado inspector de la obra, **subsanó la conformidad de la valorización n.° 2,** emitiendo conformidad de la citada valorización por el importe S/ **176 907,31**; es de precisar que, Juan Vargas Ramos para el periodo 2023, no ostentaba el cargo jefe División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; sin embargo, **subsanó la conformidad de la valorización N° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022;** mediante el informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR el 20 de abril de 2023; con la única finalidad de beneficiar al Consorcio Yacango con la conformidad de la valorización n.° 2; por el monto de S/ 176 907,31.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Juan Vargas Ramos, persona comprendida en los hechos **(Apéndice n.° 1)**, vencido el plazo otorgado no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; no obstante, haber sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

A la fecha de cierre del presente informe, la persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; por lo que, no se desvirtuaron los hechos notificados, la evaluación, de las cédulas de comunicación y notificaciones forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del presente informe de control específico; a continuación, se describe la participación de la persona comprendida en los hechos, del deber incumplido y su relación causal:

Juan Vargas Ramos, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (área usuaria)** conforme al memorándum n.° 060-2022-MDM/RR-HH de 16 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 9)**; así como, de conformidad al Contrato de Locación de Servicios No Personales n.° 036-2022-MDM de 25 de mayo de 2022, Contrato de Locación de Servicios No Personales n.° 101-2022-MDM de 1 de agosto de 2022 y Contrato de Locación de Servicios No Personales n.° 131-2022-MDM de 1 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 8)**, periodo de gestión de 15 de marzo de 2022[34] al 31 de diciembre de 2022 e **Inspector de la obra**: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, periodo de gestión de 4 de octubre de 2022[35] al 31 de diciembre de 2022, recibió el Pliego de Hechos el 6 de mayo de 2024 mediante cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)** y no presentó sus comentarios y aclaraciones a la Comisión de Control, consecuentemente no desvirtuó su participación en los hechos notificados.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10°, referido a la supervisión de la entidad, el numeral 32.6 del artículo 32° referido al contrato y el numeral 40.1 del artículo 40° denominado responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[36]; así como, inciso 187.1 del artículo 187° referido a las funciones del inspector o supervisor, el numeral 194.3, 194.4 y 194.5 del artículo 194° referido a valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

De esta manera incumplió sus funciones establecidas en los numeral 8.1 y 9.1 de los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 que estableció: *"b) El Área Usuaria (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)"* y *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su***

[34] Conforme al contenido del **memorándum n.° 060-2022-MDM/RR-HH de 16 de marzo de 2022** que textualmente señala: *"(...) según disposiciones de esta Alcaldía usted debe ASUMIR EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI **a partir del 15 de MARZO, del presente año en curso** (...)"*.

[35] Conforme al contenido de la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022, que textualmente señala: *"(...) Artículo Primero: DESIGNAR con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2022, al Ing. JUAN VARGAS RAMOS, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, como INSPECTOR DE OBRA en la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPROTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI DEL DISTRITO DE MUÑANI – PROVINCIA DE AZANGARO – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2511979, hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)"*.

[36] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

conclusión, de manera eficiente, *bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral **187. Funciones del Inspector o Supervisor** que estableció: *"(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)".*

También, incumplió sus funciones encomendadas en el memorándum n.° 019-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022, que lo designan como inspector de la obra "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" en cumplimiento de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa, así como la resolución de alcaldía n.° 202 – 2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022, mediante el cual se designa a Juan Vargas Ramos como inspector de la citada obra.

Además de ello, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, transgrediendo además el principio de probidad, establecido en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que establece: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad emitió conformidad de las valorizaciones n.os 1 y 2; por el importe de S/ 752 835,57; por lo que, se pagó al Consorcio Yacango el monto de S/ 575 928,25; pese a que, no ejecutó partidas y metrados en la obra, lo que ocasionó perjuicio económico de S/ 272 982,74" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad emitió conformidad de las valorizaciones n.os 1 y 2; por el importe de S/ 752 835,57; por lo que, se pagó al Consorcio Yacango el monto de S/ 575 928,25; pese a que, no ejecutó partidas y metrados en la obra, lo que ocasionó perjuicio económico de S/ 272 982,74", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Muñani, se formula la siguiente conclusión:

De la revisión efectuada por la Comisión de Control a la documentación proporcionada por la Entidad relacionada al procedimiento de selección Pública LP-SM-2-2022-MDM/CS-1, para la contratación la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" se ha determinado que Juan Vargas Ramos, inspector de la obra, quien tuvo a su cargo la función de controlar los trabajos efectuados por el Consorcio Yacango; asimismo, el deber de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y teniendo en cuenta el calendario de avance valorizado; sin embargo, no lo hizo, más por el contrario suscribió las valorizaciones n.os 1 y 2 faltando a la verdad e insertando información falsa; así mismo, emitió conformidad; en su condición de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; a pesar que, no se ejecutaron partidas y metrados.

Sobre la valorización n.° 1 Juan Vargas Ramos, inspector de obra, emitió la conformidad por el importe de S/ 575 928,25; permitiendo que se le pague al contratista; sin observar que la citada obra no se ejecutaron partidas y metrados, ocasionado perjuicio económico por S/ 272 982,74.

Asimismo, sobre la valorización n.° 2 Juan Vargas Ramos, inspector de obra, emitió la conformidad por el importe de S/ 201 839,55, sin haber ejecutados partidas, motivo por el cual, el citado inspector de la obra, subsanó la conformidad de la valorización n.° 2, emitiendo conformidad de la citada valorización por el importe S/ 176 907,31; es de precisar que, Juan Vargas Ramos para el periodo 2023, no ostentaba el cargo jefe División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; sin embargo, subsanó la conformidad de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022; mediante el informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR el 20 de abril de 2023; con la única finalidad de beneficiar al consorcio Yacango con la conformidad de la valorización n.° 2; por el monto de S/ 176 907,31.

Igualmente, Juan Vargas Ramos tenía el cargo de jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y tenía como función[37] contractual de "*(...) dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de inversión de la inversión en la ejecución de obras de infraestructura necesaria para el desarrollo del distrito(...)*" lo cual, no lo hizo; más por contrario, permitió que se le pague al contratista, sin que ejecute metrados y partidas; lo cual, ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Muñani.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10°, referido a la supervisión de la entidad, el numeral 32.6 del artículo 32° referido al contrato y el numeral 40.1 del artículo 40° denominado responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[38]; así como, 8° y 9° inciso 187.1 del artículo 187° referido a las funciones del inspector o supervisor, el numeral 194.3, 194.4 y 194.5 del artículo 194° referido a valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

[37] De acuerdo sus contratos de locación de servicios.
[38] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019

La actuación de Juan Vargas Ramos, como inspector de la obra, quien tuvo la función de controlar los trabajos efectuados por el Consorcio Yacango; asimismo, el deber de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y teniendo en cuenta el calendario de avance valorizado; sin embargo, no lo hizo, más por el contrario suscribió la valorización n.° 1 y 2 faltando a la verdad e insertando información falsa; así mismo, emitió conformidad; en su condición de inspector de obra; a pesar que, no se ejecutaron partidas y metrados; permitiendo que la entidad pague a favor del contratista el importe de S/ 575 928,25 permitiendo que se le pague al contratista; sin observar que la citada obra no se ejecutaron partidas y metrados, ocasionando perjuicio económico por S/ 272 982,74.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realice las acciones tendentes el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Muñani comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(**Conclusión n.° 1**)

A la Procuraduría Pública de Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4:

- Copia fedateada de Oficio N° 136-2024-MDM/A de 11 de abril de 2024, que contiene:
 - Copia fedateada de Informe N° 033-2024-MDM/AC-LEE. de 11 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 078-2022-MDM/AE. de 17 de mayo de 2022.
 - Copia fedateada de Opinión Legal N° 033-2022-OAL/SMH/MDM. de 17 de mayo de 2022.
 - Copia fedateada de Informe N° 0136-2022/MDM/DIDUR/JVR. de 16 de mayo de 2022.
- Copia simple de Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-MDM/A. de 6 de julio de 2023.
- Dos copias simples de la Carta Notarial n.° 014-2023-MDM/A. de 6 de julio de 2023.
- Copia simple de Decisión N° 04 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 124-2022-MDM/A. de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Acta de Otorgamiento de Buena Pro; Bienes, Servicios en general y Obras de 5 agosto de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Contrato N° 005-2022 MDM/A de Ejecusión de Obra de 6 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 8:

- Copia fedateada de Oficio N° 001 – 2024-MDM/UT/GHVT recepcionado el 4 de abril de 2024, que contiene:

 - Copia fedateada de Oficio N° 015-2024-OCI/0457-SCE de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 174-2022 de 1 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 304-2022 de 16 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 337-2022 de 23 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 461-2022 de 19 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 613-2022 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 704-2022 de 9 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 827-2022 de 6 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 963-2022 de 4 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 1167-2022 de 1 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
 - Copia fedateada de Orden de Servicio N° 00705 de 21 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

- Copia fedateada de Oficio N° 107-2024-MDM/A de 27 de marzo de 2024, que contiene:

 - Copia fedateada de Informe N° 027-2024-MDM/AC-LEE. de 20 de marzo de 2024.
 - Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios No Personales N°101-2022-MDM de 1 de agosto de 2022.
 - Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios No Personales N°036-2022-MDM de 25 de mayo de 2022.
 - Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios No Personales N°131-2022-MDM de 1 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Memorándum N°060 -2022-MDM/RR-HH de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Oficio N° 135-2024-MDM/A de 11 de abril de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de Informe N° 031-2024- MDM/AC-LEE. de 5 de abril de 2024.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 202-2022-MDM/A. de 6 de octubre de 2022.

- Copia fedateada de Memorándum N° 019 -2022- MDM/A. de 6 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Informe N° 504-2022/MDM/DIDUR/JVR. de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de Cuaderno de Obra folio N° 02 de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas de Cuaderno de Obra folios Nos 03, 04, 05 y 06.

Apéndice n.° 13: Copias fedateadas de Cuaderno de Obra folios Nos 16 y 17

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Carta No. 077 -2022/ELSV/GG-IGCSAC de 30 de octubre de 2022; que contiene:

- Copia fedateada de Informe Mensual N° 01 de la obra "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani del distrito de Muñani - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2511979 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Informe N° 001-2022/MDM/IO/JVR de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 00572 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Oficio N° 144-2022-MDC/A de 2 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de Informe N° 028 – 2023-MDM/UT/GHVT de 1 junio de 2023.
- Copia fedateada de Acta Complementaria de Transferencia de Gestión de 31 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago N° 1579 de 30 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Carta No. 67 -2022/ELSV/GG-IGCSAC de 30 de noviembre de 2022, que contiene:

- Copia fedateada de Informe Mensual N° 02 de la obra "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani del distrito de Muñani - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2511979 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de Cuaderno de Obra folio Nos 28, 29 y 30

Apéndice n.° 20: Copia simple de Cuaderno de Obra folio N° 30.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Informe N° 002-2022/MDM/IO/JVR de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Carta No. 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Informe n.° 099-2023-MDM/JOI-JTT. de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de Carta No.020-2023/ELSV/RLC-CY de 25 de abril de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de Informe Nro. 001-2023/MDM/IO/JVR de 20 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Carta N° 010-2023-MDM/AM-FAE de 20 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Informe N° 099 – 2023 – MDM/JOI-JTT. de 19 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Carta No. 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Carta No. 67-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 30 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Informe Mensual N° 02 de la obra "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani del distrito de Muñani - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2511979 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 26:
- Copia fedateada de Oficio N° 009-2024-OCI/0457-SCE de 2 de abril de 2024.
- Copia fedateada de Oficio N° 013-2024-OCI/0457-SCE de 3 de abril de 2024.
- Copia fedateada de Oficio N° 020-2024-OCI/0457-SCE de 4 de abril de 2024.
- Copia fedateada de Oficio N° 021-2024-OCI/0457-SCE de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Acta de Constatación a la "Valorización y Pago de Partidas Parcialmente Ejecutadas y No Ejecutadas en la Obra: Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, Puno" de 8 de abril de 2024, que contiene:

- DVD conteniendo Panel fotográfico de Acta de Constatación de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 28:
- Copia fedateada de Oficio N° 023-2024-OCI/0457-SCE de 8 de abril de 2024.
- Copia fedateada de Oficio N° 022-2024-OCI/0457-SCE de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información Servicio de Control Especifico N° 001 de 15 marzo de 2024; que contiene:

- Copia fedateada y simples de Expediente Técnico Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani del distrito de Muñani - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2511979.

Apéndice n.° 30:
- Representación impresa de Informe Técnico de Ingeniería Civil Nro. 002-2024/IMACA/ CGRP firmado digitalmente y recepcionado el 6 de mayo de 2024, que contiene:
 - Representación impresa de Planilla de Metrados Ejecutados.
 - Representación impresa de Comparativo y Valorización.
 - Copia simple de Acta de Constatación Física de la obra.
 - Copia simple de Panel fotográfico de valorización N° 2 del Consorcio Yacango.
- Copia fedateada de Planos del Expediente Técnico en la parte pertinente a los apartados de Arquitectura y Estructura.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de Carta N° 030-2023-CORPORACION-KAPAC-EIRL de 11 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de Informe de Corte de Obra Proyecto "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani del distrito de Muñani - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno", CUI – 2511979 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 32

- Representación impresa de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/0457 - Cédula N° 001-2024-OCI-SCE dirigida a Juan Vargas Ramos firmada digitalmente y Cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR ambos firmados digitalmente el 6 de mayo de 2024.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Azángaro, 27 de mayo de 2024.

Felipa Llanqui Argollo
Supervisor de la Comisión de Control

Jorge Mercado Mamani
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Coila Apaza
Especialista Técnico
Ingeniero Civil
CIP N°131651

Felipa Llanqui Argollo
Abogado de la Comisión de Control
ICAP N° 1284

La **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Azángaro, 27 de mayo de 2024

Felipa Llanqui Argollo
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Azángaro
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 025-2024-2-0457-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
					(dd/mm/aaa)	(dd/mm/aaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad emitió conformidad de las valorizaciones nos 1 y 2; por el importe de s/ 752 835,57; por lo que, se pagó al consorcio yacango el monto de s/ 575 928,25; pese a que, no ejecutó partidas y metrados en la obra, lo que ocasionó perjuicio económico de s/ 272 982,74	Juan Vargas Ramos		Inspector de obra Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano	04/10/2022 15/03/2022	31/12/2022 31/12/2022	Locador de servicio		---		X	X	

Felipa Llanqui Argollo
Supervisor de la Comisión de Control

Jorge Mercado Mamani
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio coila Apaza
Especialista técnico
Ingeniero civil

Felipa Llanqui Argollo
Abogado de la Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO Nº 705-2024-OCI/0457

Azángaro, 27 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI
MESA DE PARTES
RECIBIDO
18 JUN 2024
EXP. N° 1099 FOLIOS -4496+1 oficio
HORA: 11:55 Am FIRMA:

Señor
Hugolino Pérez Ponce
Alcalde
Municipalidad Distrital de Muñani
Plaza de Armas S/N
Muñani/Azángaro/Puno

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 025-2024 -2-0457-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0378-2024-OCI/0457 de 14 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad a la Valorización y Pago de Partidas Parcialmente Ejecutadas y No Ejecutadas en la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" período de 4 de octubre de 2022 al 25 de abril de 2023, en la Municipalidad Distrital de Muñani, entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 025-2024-2-0457-SCE; que se adjunta al presente para su conocimiento en VI TOMOS con 4496 folios; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores implicados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó previamente mediante oficio n.° 002-2024-OCI-SCE de 19 de marzo de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FELIPA LLANQUI ARGOLLO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 0457

(FLLA/Jmm)
C.c. Archivo

Firmado digitalmente por MAMANI CALDERON Sandra Judith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-06-2024 19:26:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/0457

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 705-2024-OCI/0457
EMISOR	:	FELIPA LLANQUI ARGOLLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGOLINO PEREZ PONCE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172856706
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	4497

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 025-2024-2-0457-SCE, denominado: "Valorización y Pago de Partidas Parcialmente Ejecutadas y No Ejecutadas en la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"", el cual se remite para su conocimiento en VI TOMOS con 4496 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendice N° 28[F]
2. Oficio n° 0705-2024-OCI-0457
3. Informe de CE N° 025-2024-2-0457-SCE[F]
4. Apendice N° 01[F]
5. Apendice N° 02[F]
6. Apendice N° 03[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62N50CD**

Firmado digitalmente por MAMANI CALDERON Sandra Judith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-06-2024 19:26:10 -05:00

7. Apendice N° 04[F]
8. Apendice N° 05[F]
9. Apendice N° 06[F]
10. Apendice N° 07[F]
11. Apendice N° 08[F]
12. Apendice N° 09[F]
13. Apendice N° 10[F]
14. Apendice N° 11[F]
15. Apendice N° 12[F]
16. Apendice N° 13[F]
17. Apendice N° 14[F]
18. Apendice N° 15[F]
19. Apendice N° 16[F]
20. Apendice N° 17[F]
21. Apendice N° 18[F]
22. Apendice N° 19[F]
23. Apendice N° 20[F]
24. Apendice N° 21[F]
25. Apendice N° 22[F]
26. Apendice N° 23[F]
27. Apendice N° 24[F]
28. Apendice N° 25[F]
29. Apendice N° 26[F]
30. Apendice N° 27[F]
31. Apendice N° 29 p1[F]
32. Apendice N° 29 p2[F]
33. Apendice N° 29 p3[F]
34. Apendice N° 29 p4[F]
35. Apendice N° 29 p5[F]
36. Apendice N° 30[F]
37. Apendice N° 31[F]
38. Apendice N° 32[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62N50CD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-06-2024 19:26:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 705-2024-OCI/0457
EMISOR	:	FELIPA LLANQUI ARGOLLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGOLINO PEREZ PONCE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 025-2024-2-0457-SCE, denominado: "Valorización y Pago de Partidas Parcialmente Ejecutadas y No Ejecutadas en la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio La Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"", el cual se remite para su conocimiento en VI TOMOS con 4496 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172856706**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2024-CG/0457
2. Apendice N° 28[F]
3. Oficio n° 0705-2024-OCI-0457
4. Informe de CE N° 025-2024-2-0457-SCE[F]
5. Apendice N° 01[F]
6. Apendice N° 02[F]
7. Apendice N° 03[F]
8. Apendice N° 04[F]
9. Apendice N° 05[F]
10. Apendice N° 06[F]
11. Apendice N° 07[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **676NSZB**

12. Apendice N° 08[F]
13. Apendice N° 09[F]
14. Apendice N° 10[F]
15. Apendice N° 11[F]
16. Apendice N° 12[F]
17. Apendice N° 13[F]
18. Apendice N° 14[F]
19. Apendice N° 15[F]
20. Apendice N° 16[F]
21. Apendice N° 17[F]
22. Apendice N° 18[F]
23. Apendice N° 19[F]
24. Apendice N° 20[F]
25. Apendice N° 21[F]
26. Apendice N° 22[F]
27. Apendice N° 23[F]
28. Apendice N° 24[F]
29. Apendice N° 25[F]
30. Apendice N° 26[F]
31. Apendice N° 27[F]
32. Apendice N° 29 p1[F]
33. Apendice N° 29 p2[F]
34. Apendice N° 29 p3[F]
35. Apendice N° 29 p4[F]
36. Apendice N° 29 p5[F]
37. Apendice N° 30[F]
38. Apendice N° 31[F]
39. Apendice N° 32[F]

NOTIFICADOR : SANDRA JUDITH MAMANI CALDERON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **676NSZB**